

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 3

Viernes 22 de enero de 1999

Nº 616

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Hacienda y Finanzas
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Planeamiento Urbano y
Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretario de Cultura
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretaria de Promoción Social
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Industria, Comercio, Turismo y Empleo
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto
ANTONIO E. BRAILOVSKY

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensora Adjunta
DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto
ALEJANDRO M. NATO

Defensora
ALICIA B. OLIVEIRA

Defensor Adjunto
RAFAEL I. VELJANOVICH

— SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		Decreto Nº 2.383	9682
		Decreto Nº 2.384	9682
		Decreto Nº 2.385	9682
		Decreto Nº 2.387	9683
		Decreto Nº 2.388	9683
Ley Nº 129		Decreto Nº 2.389	9683
DECLARASE EL DIA 10 DE OCTUBRE		Decreto Nº 2.390	9683
COMO DIA DE LA AUTONOMIA DE LA		Decreto Nº 2.391	9683
CIUDAD DE BUENOS AIRES	9647	Decreto Nº 2.393	9683
		Decreto Nº 2.394	9683
Ley Nº 130		Decreto Nº 2.395	9683
LA CIUDAD RECONOCE AL TANGO		Decreto Nº 2.430	9683
COMO PARTE INTEGRANTE DE SU		Decreto Nº 2.431	9683
PATRIMONIO CULTURAL	9647	Decreto Nº 2.432	9683
		Decreto Nº 2.436	9683
Ley Nº 137		Decreto Nº 2.437	9683
AUTORIZASE LA CONSTITUCION Y		Decreto Nº 2.438	9683
FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS DE		Decreto Nº 2.440	9683
REPRESENTACION ESTUDIANTEL BAJO			
LA FORMA DE UN UNICO CENTRO DE			
ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA			
DE NIVEL SECUNDARIO Y/O TERCARIO.			
OBJETIVOS DE LOS CENTROS	9648		
Ley Nº 140			
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA C.A.B.A.			
MODIFICASE EL ARTICULO 19 DE LA			
LEY Nº 3, B.O. Nº 394	9649		
Ley Nº 143			
APRUEBASE CONVENIO CON LA			
COMISION ECONOMICA PARA			
AMERICA LATINA Y EL CARIBE	9649		
Ley Nº 149			
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION			
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE			
BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 1999	9653		
Decretos Sintetizados			
Decreto Nº 2.344	9682		
Decreto Nº 2.345	9682		
Decreto Nº 2.346	9682		
Decreto Nº 2.347	9682		
Decreto Nº 2.349	9682		
Decreto Nº 2.353	9682		
Decreto Nº 2.366	9682		
Decreto Nº 2.367	9682		
Decreto Nº 2.368	9682		
Decreto Nº 2.372	9682		
Decreto Nº 2.377	9682		
Decreto Nº 2.378	9682		
Decreto Nº 2.380	9682		
Decreto Nº 2.382	9682		
		Resoluciones	
		Resolución Nº 4.227	
		DESESTIMASE VERIFICACION DE	
		CREDITO INTERPUESTA POR LA	
		FIRMA SAN JUAN Y SOLIS S.R.L.	9683
		Resolución Nº 4.228	
		APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA	
		EMPRESA COMEXIN ARGENTINA S.A.	9684
		Resolución Nº 1.506	
		SECRETARIA DE EDUCACION.	
		CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL	
		TERCIARIO. DETERMINASE LA	
		NUMERACION CORRELATIVA	9685
		Resolución Nº 1.523	
		SECRETARIA DE EDUCACION.	
		RECONOCESE OFICIALMENTE A LA	
		ASOCIACION COOPERADORA DE LA	
		ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nº 3	
		DEL D.E. 19	9685
		Comunicados y Avisos	9686
		Licitaciones	9687
		Edictos	9690

*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**DECLARASE EL DIA 10 DE OCTUBRE COMO
DIA DE LA AUTONOMIA DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1998

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1° — Declárase el día 10 de octubre como Día de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — Se embanderarán todos los edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se invitará a hacer lo mismo a los organismos nacionales y a los particulares.

Art. 3° — Se dictarán clases alusivas en todos los establecimientos educacionales del Gobierno de la Ciudad, con el objetivo de contribuir a la formación ética y cívica de niños y jóvenes, procurando fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, las creencias y el estilo de vida democrático.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

**OLIVERA
Miguel O. Grillo**

LEY N° 129

Buenos Aires, 15 de enero de 1999.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 129, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 10 de diciembre de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo y al Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Secretarías de Departamento Ejecutivo, a la Dirección General de Comunicación Social, la que dará a conocer la presente a la prensa oral y escrita.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Educación y de Hacienda y Finanzas.

**OLIVERA
Enrique Mathov
Eduardo Alfredo Delle Ville
Mario Alberto Giannoni**

DECRETO N° 39

**LA CIUDAD RECONOCE AL TANGO
COMO PARTE INTEGRANTE DE SU
PATRIMONIO CULTURAL**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

TITULO I

Artículo 1° — La Ciudad reconoce al Tango como parte integrante de su patrimonio cultural, por lo tanto garantiza su preservación, recuperación y difusión; promueve, fomenta y facilita el desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa, urbanística y de otra naturaleza relacionada con el tango.

Art. 2° — Para el logro de sus objetivos, el Gobierno de la Ciudad, por sí o mediante la celebración de convenios de cooperación, podrá realizar actividades académicas y de investigación, estudio y creación, como así también programas de contenido solidario vinculados con sus fines. Asimismo, organizará un archivo general de tango que reúna todas las expresiones artísticas y culturales relativas al mismo, como así también su preservación.

Art. 3° — Se otorga la más amplia difusión al tango a través de todos los medios disponibles, privilegiando el contacto directo con la ciudadanía, a través de actividades de inserción local o comunal. Asimismo, se ampliará el espacio de difusión nacional e internacional. Se organizarán, patrocinarán y promoverán muestras, exposiciones, eventos de participación masiva tanto en el ámbito de la ciudad como del país e internacionalmente.

Art. 4° — El Poder Ejecutivo podrá proponer a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la creación de entidades descentralizadas, para implementar los objetivos de esta Ley.

Art. 5° — El Gobierno de la Ciudad podrá subsidiar a asociaciones vecinales y organizaciones sin fines de lucro relacionadas con el tango. Asimismo podrá disponer la adhesión a entidades comercios y emprendimientos cuya propuesta se encuentre centrada en el tango.

Art. 6° — El Poder Ejecutivo debe incluir en sus programas y material educativo referencias acerca de la Ciudad de Buenos Aires, el tango y sus manifestaciones artísticas como una de las expresiones culturales identificatorias de la ciudad y el país.

Art. 7° — El Gobierno de la Ciudad promoverá especialmente el valor turístico del Tango, diseñando actividades dirigidas a ese mercado en colaboración con la Secretaría de Turismo de la Ciudad y el Gobierno de la Nación.

Art. 8° — El Gobierno de la Ciudad debe garantizar la intangibilidad del patrimonio cultural del tango, en lo que respecta a emplazamientos arquitectónicos y urbanísticos emblemáticos. Asimismo contribuirá por los medios apropiados a tareas y actividades tendientes a ambientar espacios públicos de la Ciudad, a fin de plasmar una estética urbana propia a través del imaginario del Tango.

Art. 9° — El Gobierno de la Ciudad procurará resguardar especialmente el patrimonio que representan los instrumentos musicales que pertenecieran a grandes intérpretes del tango. Se promoverá la preservación de bandoneones en la Ciudad, y se estimulará su fabricación local.

Art. 10 — El Gobierno de la Ciudad, estimulará, promoverá y difundirá las corrientes de vanguardia del tango - Música, letra, interpretación y danza- como una manera de asegurar su desarrollo histórico.

TITULO II

Art. 11 — Créase la Fiesta Popular del Tango a realizarse en forma anual y cuya culminación coincidirá con el día del tango, que se celebra el 11 de diciembre.

Art. 12 — La Fiesta Popular del Tango tendrá por objeto la exposición, promoción y difusión de todos los productos artísticos, culturales y científicos relativos al género "tango" en su más amplia acepción.

Art. 13 — La Fiesta Popular del Tango se desarrollará por espacio de varios días en escenarios cerrados y al aire libre, en salas céntricas y en los barrios, con entrada libre y gratuita y se convocará a participar de la misma a todos los vecinos de Buenos Aires y a la comunidad nacional e internacional.

Art. 14 — La Fiesta Popular del Tango contará con variedad de propuestas y recreación comprendiendo espectáculos, muestras, bailes, entretenimientos interactivos, mesas redondas, presentaciones de libros e investigaciones, materiales de reproducción sonora, muestras de cine y video, exposiciones de plástica, ofreciendo participación en estilos y lenguajes expresivos correspondientes a las diferentes generaciones.

Art. 15 — Durante su desarrollo se realizará un concurso de nuevas figuras según los siguientes rubros: a) cantante, b) compositor/a, c) letrista, d) orquesta, e) pareja o conjunto de danza, f) solista, de acuerdo a la reglamentación de la presente. A tal efecto se hará una convocatoria pública a través de los medios masivos de difusión.

Asimismo participarán en el concurso, en las especialidades letra, música, canto y danza, los ganadores del certamen de tango "Hugo del Carril", según lo prescripto por la Ordenanza N° 43.156, B.M. N° 18.443.

Art. 16 — Facúltase a la autoridad de aplicación a firmar convenios con radios, canales de TV abierta y/o cable para la difusión masiva de la Fiesta dentro y fuera del país; y con empresas discográficas, a los efectos de la edición y publicación del material acústico.

Art. 17 — Facúltase a la autoridad de aplicación a firmar convenios con Fundaciones y/o empresas públicas y/o privadas a los efectos de cooperar en la inversión económica que la Fiesta requiera. En caso de que los ingresos superen los gastos totales presupuestados de organización y realización del evento, el superávit correspondiente se destinará exclusivamente a actividades que coincidan con los objetivos mencionados en el artículo 14 de la presente Ley.

Art. 18 — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 19 — Comuníquese, etc.

IBARRA
Miguel Orlando Grillo

LEY Nº 130

Buenos Aires, 14 de enero de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 130, sancionada por la Legislatura de la Ciudad de

Buenos Aires en su sesión del 14 de diciembre de 1998. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y pase, para su conocimiento y demás fines, a la Secretaría de Cultura.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

OLIVERA
María Cecilia Felgueras
a/c. Secretaría de Cultura
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 37

AUTORIZASE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS DE REPRESENTACION ESTUDIANTIL BAJO LA FORMA DE UN UNICO CENTRO DE ESTUDIANTES EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE NIVEL SECUNDARIO Y/O TERCARIO. OBJETIVOS DE LOS CENTROS

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º - Autorízase la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y/o terciario, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º - El Centro de Estudiantes surgirá como iniciativa de los alumnos de cada establecimiento y tendrá garantizados su integración y derechos asociativos en el marco de su respectiva unidad escolar, con fidelidad a los principios que emanan de la Constitución Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires y en concordancia con el proyecto institucional.

Art. 3º - Los objetivos de dichos Centros serán:

- Hacer posible la participación estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación.
- Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista donde el debate de las cuestiones de la esfera pública esté directamente relacionada con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.
- Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse sus propias formas de representación.
- Desterrar todo hábito de aislamiento, discriminación y comodidad delegativa, fomentando la participación protagónica de los alumnos en pos de la consecución de los ideales libertarios, de igualdad, de solidaridad y de justicia.

- e) Familiarizar a los jóvenes con los principios del republicano cívico, la democracia constitucional y las formas de asociacionismo.
- f) Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto.

Art. 4° - Facúltase a los Centros de Estudiantes a darse su propio estatuto conforme al principio de representación proporcional y a la aplicación de los procedimientos democráticos que surgen del espíritu de las Constituciones Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5° - Podrán participar del Centro de Estudiantes todas aquellas personas que acrediten ser estudiantes del establecimiento, como único requisito.

Art. 6° - La Dirección del establecimiento arbitrará las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en un espacio físico determinado a tal efecto y permanente.

Art. 7° - La presente Ley, al igual que las normas que se dispongan en el futuro a los efectos de reglamentarla serán exhibidas adecuada y permanentemente en todos los establecimientos de nivel medio y/o terciario.

Art. 8° - Derógase la Ordenanza Municipal N° 42.343, B.M. N° 18.172 al igual que los Decretos Nros. 2.022/90 y 2.380/90.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

IBARRA
Miguel O. Grillo

LEY N° 137

Buenos Aires, 15 de enero de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 137, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 14 de diciembre de 1998. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Educación.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y de Hacienda y Finanzas.

OLIVERA
Mario Alberto Giannoni
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 41

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA C.A.B.A.
MODIFICASE EL ARTICULO 19 DE LA
LEY N° 3, B.O. N° 394

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1998

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Modificase el artículo 19° de la Ley N° 3, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las áreas de especialización de las adjuntas y adjuntos, en virtud de los derechos, garantías y políticas especiales enumeradas en el preámbulo y en el Libro Primero de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, son:

Políticas sociales en general, y en particular destinadas a personas mayores, personas con necesidades especiales, trabajo, seguridad social, turismo y mediación comunitaria.

Administración Pública y prestación de servicios públicos de la Ciudad en general y en particular políticas de salud, cultura, educación, ciencia y tecnología, juventud, deporte, consumidores, usuarios, economía, finanzas y presupuesto.

Seguridad y derechos humanos, fuerzas policiales y de seguridad, institutos carcelarios, igualdad entre varones y mujeres, derechos de los niños y adolescentes, derechos de las minorías y derecho a la libertad de expresión.

Ambiente, comunicaciones, hábitat y urbanismo".

Art. 2° — Comuníquese, etc.

IBARRA
Miguel O. Grillo

LEY N° 140

Buenos Aires, 14 de enero de 1999.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 140, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 14 de diciembre de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Defensoría del Pueblo.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas

OLIVERA
Enrique Mathov
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 36

APRUEBASE CONVENIO CON LA
COMISION ECONOMICA PARA
AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1998

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Apruébase el Convenio celebrado el 19 de noviembre de 1998 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, instrumentado mediante un Programa de Colaboración, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente, suscripto por Acta Complementaria N° 1, conjuntamente con sus tres Anexos relativos a Costos del Programa, Informes del Programa y Cronograma de Pagos.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 143

Buenos Aires, 15 de enero de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 143, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de diciembre de 1998. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase para su conocimiento y demás efectos, a las Direcciones Generales de Estadística y Censos, de Convenios de Asistencia Financiera, de Crédito Público, de Planificación Presupuestaria y de Contaduría.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

OLIVERA
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 40

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE.

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "G.C.B.A.", con domicilio en Avenida de Mayo 525 de esta ciudad, representado por el Secretario de Hacienda y Finanzas señor Eduardo Alfredo Delle Ville, de conformidad a la facultad que le fuera expresamente delegada por el Sr. Jefe de Gobierno a través del Decreto Nº 40, por una parte, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL) con domicilio en la calle Paraguay 1178, 2º piso de esta ciudad, representada por el Director de la Oficina Buenos Aires de la CEPAL Sr. Edgardo Noya, han resuelto celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto crear un marco institucional para el desarrollo de temas de interés común, que facilite la realización de acciones de cooperación de diversa índole entre las partes, de las cuales se destacan áreas de trabajo de carácter prioritario que se detallan a continuación.

SEGUNDA: Las áreas de trabajo prioritarias serán las siguientes:

1 - Estimación del Valor de Producción y del Producto Bruto Geográfico (PBG) de la Ciudad de Buenos Aires.

2 - Seminarios y cursos para el intercambio de experiencia y capacitación del personal de la Dirección General de Estadísticas y Censos tendiente a la actualización de las estimaciones anuales del PBG.

3 - Otras investigaciones orientadas a fortalecer el sistema estadístico de la Ciudad de Buenos Aires.

TERCERA: La CEPAL y el G.C.B.A. establecerán un programa de colaboración en el que se detallen las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

CUARTA: Este programa de colaboración se instrumentará a través de Actas complementarias al presente Convenio que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo. Las Actas complementarias serán rubricadas en cada caso por el Director de la Oficina de la CEPAL en Buenos Aires y el Secretario de Hacienda y Finanzas del G.C.B.A.

Las Actas, que serán numeradas correlativamente, constarán del siguiente detalle: I) modalidad operativa; II) responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; III) plazos y cronogramas estimados de realización de las actividades, y; IV) costos y formas de pago de las mismas.

QUINTA: La CEPAL recibirá los fondos para la realización de las actividades correspondientes en función del presupuesto que las partes acuerden, no pudiendo la CEPAL incrementarlo bajo ningún concepto. Para el caso que del costo final resulte una diferencia a favor del G.C.B.A., la CEPAL se compromete a su compensación con la prestación de servicios que sean acordados a propuesta del G.C.B.A.

SEXTA: La CEPAL asume la responsabilidad total derivada de la contratación y/o afectación de los expertos y/o técnicos contratados por ella, eximiendo al G.C.B.A. de cualquier responsabilidad emergente de la realización de las tareas encomendadas, aún cuando las mismas se cumplan en las instalaciones del G.C.B.A.

SEPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este convenio, serán de propiedad intelectual del G.C.B.A., quien autorizará a la CEPAL a utilizarlos. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos con la obligación de mencionar los Organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del mismo y se renovará automáticamente por igual período, salvo que cualesquiera de las partes decida denunciarlo, o ambas partes acuerden de consuno rescindirlos.

NOVENA: Las partes reconocen expresamente que el presente convenio queda sujeto a su aprobación por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido por los artículos 80, inciso 8º y 104, inciso 3º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

En plena conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días... del mes de... de 1998.

PROGRAMA DE COLABORACION GCBA- CEPAL.

(Cláusula Cuarta Convenio GCBA-CEPAL)
Acta complementaria Nº 1

1. En el marco del convenio firmado con fecha de 1998 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante G.C.B.A.) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante la CEPAL), las instituciones mencionadas resuelven firmar la presente Acta complementaria Nº 1.

(1) FE de ERATAS : 30C. 628. 9.2.99
donde dice "Decreto Nº 40"
debe decir "Decreto Nº 2427-98"

Objetivos y actividades del Programa de Colaboración.

2. La CEPAL brindará asesoramiento técnico y coparticipará en el desarrollo de los programas que la Secretaría de Hacienda y Finanzas (en adelante la Secretaría) está realizando para: a) la estimación del Valor de la Producción y del Producto Bruto Geográfico (PBG) de la Ciudad de Buenos Aires (CBA) anual para el período 1993/1997, a precios constantes de 1993 y a precios corrientes y b) la capacitación del personal de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEyC) para la actualización de las estimaciones anuales del PBG.

3. El G.C.B.A. y la CEPAL fijan la fecha de iniciación de este programa de colaboración a los días de la firma de la presente Acta, y su plazo de duración en diecinueve meses contados desde la fecha de su iniciación.

Modalidad operativa.

4. El asesoramiento y la participación de la CEPAL en los programas citados en la cláusula segunda de la presente serán llevados adelante por los Técnicos de su Oficina en Buenos Aires.

5. Las tareas que este programa demande a la CEPAL serán realizadas en las oficinas de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o en las oficinas de la CEPAL.

6. Para atender las actividades descriptas en el Acta, el G.C.B.A. se compromete a realizar una contribución financiera a la CEPAL por el equivalente en pesos de U\$S 1.412.274.- (un millón cuatrocientos doce mil doscientos setenta y cuatro dólares), según detalle que consta en el Anexo I, al tipo de cambio vigente al día anterior al pago, de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina para ese día.

7. La CEPAL administrará los fondos establecidos en la cláusula sexta de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. A estos fines, la CEPAL establecerá un fondo fiduciario de cooperación para la recepción y administración de los fondos, el cual se sujetará únicamente a los procedimientos de auditoría interna y externa contemplados en las reglas, reglamentos y directrices financieras de las Naciones Unidas.

8. Para facilitar la ejecución del Programa se crea un COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA, el que estará integrado por el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera, el Director General de Estadística y Censos, el Director General de Convenios de Asistencia Financiera, el Director de la Oficina Buenos Aires de la CEPAL y el Coordinador del Programa por parte de la CEPAL.

9. Son Funciones del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA, aprobar el Plan de Trabajo de la CEPAL y proponer a las partes las acciones conducentes para un mejor desarrollo del mismo. El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes o en forma extraordinaria cuando fuera convocado por alguno de sus miembros. La Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por la Dirección General de Estadística y Censos.

10. Al caducar el presente acuerdo los fondos seguirán en poder de la CEPAL hasta que, con cargo a dichos fondos, se hayan solventado todos los desembolsos realizados por la CEPAL. A tal fin, la CEPAL presentará al COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA al término de este Programa de Colaboración, un informe financiero en el que conste el monto de los gastos realizados, detallando por separado los gastos de

alquiler de inmueble, gastos generales, salarios y remuneraciones a consultores, costo directo de las encuestas realizadas, otros insumos y costo indirecto de la CEPAL. Los excedentes que pudieren quedar serán destinados al uso que determinen de mutuo acuerdo la CEPAL y el G.C.B.A., a propuesta del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA

Responsabilidades y compromisos.

11. La CEPAL presentará al COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA, para su consideración y aprobación, informes sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, según los contenidos y plazos que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Acta. La versión final de las estimaciones y de las metodologías sectoriales así como los resultados globales finales para el período 1993/97 deberán entregarse al G.C.B.A. al finalizar el mes decimosexto del Programa, y un mes más tarde la CEPAL presentará una síntesis de los Resultados y de la Metodología, con un detalle apto para su inmediata publicación por el G.C.B.A.

12. La CEPAL realizará las tareas previstas en este Acta de modo tal que se facilite su continuación por el personal del G.C.B.A. una vez finalizado el programa de colaboración.

13. El G.C.B.A. realizará la contribución mencionada en la cláusula sexta de la presente en la forma establecida en el cronograma de pagos, que como Anexo III es parte integrante de la presente Acta.

14. La CEPAL no contraerá compromisos por montos superiores a los desembolsos especificados para este programa en la cláusula sexta de este Acta.

15. Cualquier modificación a este Acta deberá efectuarse por consentimiento mutuo, expresado por escrito, de las partes firmantes o de sus representantes autorizados.

Cualquier materia no contemplada en esta Acta será resuelta de común acuerdo entre las partes.

16. Los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las cláusulas de este Acta. Las partes convienen en someter a dos árbitros, uno de ellos designado por la CEPAL y el otro por el G.C.B.A., el conocimiento y resolución de cualquier conflicto que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegarse a la resolución del conflicto, las partes convienen en designar, de común acuerdo, un árbitro para resolver el conflicto en una única instancia y sin forma de juicio alguno.

17. La presente Acta se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de... ---de 1998.-

ANEXO I**COSTOS DEL PROGRAMA**

Concepto	Personal	Dedicación	Costo Total
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			1,702,424
COSTO TOTAL DE LA CEPAL			1,412,274
COSTO INDIRECTO DE LA CEPAL			162,474
COSTO DIRECTO DE LA CEPAL			1,249,800
Costo Salarial			768,600
Coordinador		1 50 %	72,000

Sub-coordinador	1	100 %	90,000
Secretaría	2	100 %	66,000
Economista Asesor	1	50 %	68,000
Econometrista/Estadístico	1	50 %	27,900
Muestrista	3	50 %	48,600
Programador	1	100 %	18,000
Analista de Sistemas	1	50 %	21,600
Responsable sectores de producción de bienes	1	50 %	30,600
Responsable comercio y transporte de bienes	1	50 %	29,700
Responsable Sector Público, Financiero y Serv. Pcos.	1	50 %	29,700
Responsable Bienes Inmuebles y Servicios a Empresas	1	50 %	30,600
Responsable Educación, Salud y Serv. Sociales Priv.	1	50 %	29,700
Responsable de otros sectores de servicios	1	50 %	30,600
Asistente de cierre	2	100 %	111,600
Técnicos ayudantes sectoriales	2	100 %	64,000

Gastos Generales 124,200

Insumos de computación y papel para fatocopias	8,000
Alquiler de 2 fotocopadoras (incluye tonner y service)	11,400
Impresión	5,000
Alquiler, luz, teléfono, electricidad, gas, expensas, etc.	80,000
Otros gastos generales	19,800

Gastos imprevistos de la CEPAL 97,000

Costo directo de encuestas 260,000

GASTOS A CARGO DEL GOBIERNO 290,150

Personal del Gobierno 225,150

Jefe de Estadísticas Económicas	1	75 %	42,750
Técnicos	6	100 %	182,400

Otros Gastos del Gobierno 65,000

Computación	50,000
Mobiliario y otro equipamiento	15,000

ANEXO II

INFORMES DEL PROGRAMA.

En los meses que se detallan a continuación, tomando como mes inicial el de comienzo del Programa, la CEPAL presentará los siguientes Informes:

Mes 2:
Informe 1: "Síntesis de Acuerdos Metodológicos CEPAL/CFI/DGEyC/INDEC", incluyendo las Propuestas Metodológicas Pendientes de Acuerdo.

Mes 3:
Informe 2: "Diagnósticos Iniciales Sectoriales" sobre disponibilidad de información básica y de estimaciones del PBG.

Informe 3: "Diseño de las muestras y de los formularios de las encuestas a realizar"

Mes 7:
Informe 4: "Resultados expandidos de las encuestas y síntesis de otra información básica recopilada"

Mes 8:
Informe 5: "Estimaciones preliminares del PBG sectorial en años de referencia"

Mes 10:
Informe 6: "Estimaciones preliminares anuales del PBG a precios corrientes y constantes en el período 1993/1997"

Mes 12:
Informe 7: "Informes Metodológicos Sectoriales Preliminares"

Mes 13:
Informe 8: "PBG de la Ciudad de Buenos Aires 1993/97 a precios corrientes y constantes - Cifras preliminares"

Mes 14:
Informe 9: "Plan de trabajo para el ajuste de las estimaciones preliminares"

Mes 16:
Informe 10: "PBG de la Ciudad de Buenos Aires 1993/97 a precios corrientes y constantes - Resultados definitivos"

Informe 11: "PBG de la Ciudad de Buenos Aires - Informes Metodológicos Sectoriales"

Mes 17:
Informe 12: "PBG de la Ciudad de Buenos Aires 1993/97 a precios corrientes y constantes - Síntesis de resultados y metodología"

Mes 19:
Informe 13: "Relatoría y evaluación del Programa"

ANEXO III

CRONOGRAMA DE PAGOS.

1. Primer pago: 10% del monto fijado en la cláusula sexta de la presente Acta dentro de los treinta días posteriores a su firma.

2. Segundo pago: 20 % del mismo monto dentro de los primeros diez días del segundo mes del inicio del Programa.

3. Tercer pago: 25 % del mismo monto dentro de los primeros diez días del quinto mes del inicio del Programa.

4. Cuarto pago: 13 % del mismo monto dentro de los primeros diez días del octavo mes del inicio del Programa.

5. Quinto pago: 11 % del mismo monto dentro de los primeros diez días del décimo primer mes del inicio del Programa.

6. Sexto pago: 9 % del mismo monto dentro de los primeros diez días del décimo cuarto mes del inicio del Programa.

7. Séptimo pago: 2 % del mismo monto dentro de los primeros diez días del décimo séptimo mes del inicio del Programa.

8. Octavo pago: 10 % del mismo monto al momento de la aprobación final de las actividades del Programa.

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 1999

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1° — Fijanse en la suma de pesos tres mil doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuatro (\$ 3.247.477.704.-) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1999, con destino a las finalidades que se indican a continuación, de acuerdo a las analíticamente en las Planillas números uno (1) y dos (2) y las obrantes a fs. 126/300 y sus modificatorias de fs. 340/347 anexas al presente artículo y que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Ley.

FINALIDAD	TOTAL
Administración Gubernamental	\$ 516.319.170.-
Servicios Sociales	\$ 2.036.268.760.-
Servicios Económicos	\$ 518.334.060.-
Deuda Pública	\$ 131.114.700.-
Gastos a Clasificar	\$ 45.500.000.-
Total	\$ 3.247.536.690.-

Ajústanse las finalidades detalladas precedentemente de acuerdo a lo establecido en las planillas modificatorias de fs. 340/347.

Art. 2° — Estímase en la suma de pesos tres mil doscientos cincuenta y nueve millones ciento trece mil seiscientos diez (\$ 3.259.113.610.-) el Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad destinado a atender los gastos fijados por el artículo primero de la presente Ley, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y el detalle que figura en la Planilla número tres (3), anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	\$ 3.256.113.610.-
Recursos del Capital	\$ 3.000.000.-
Total	\$ 3.259.113.610.-

Art. 3° — Fijanse en la suma de pesos sesenta y cuatro millones novecientos quince mil (\$ 64.915.000.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la misma suma, según detalle que figura en las planillas números cuatro (4) y cinco (5), anexas al presente artículo.

Art. 4° — El Resultado Financiero estimado, como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, permitirá atender junto con las Fuentes de Financiamiento, las Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en las planillas números seis (6) y siete (7) anexas al presente artículo, modificadas por las planillas anexas obrantes a fs. 340 a 347.

Fuentes de Financiamiento	\$ 194.857.980.-
—Disminución de la Inversión Financiera	\$ 194.857.980.-
—Endeudamiento Público e Incremento de otros pasivos	

Aplicaciones Financieras	\$ 206.104.900.-
—Amortización de la Deuda y Disminución de otros pasivos	\$ 206.104.900.-

Art. 5° — Autorízase al Jefe de Gobierno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 70, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar operaciones de crédito público de mediano y largo plazo por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la Planilla número ocho (8) anexa al presente artículo, siempre que no supere el límite máximo de capacidad de endeudamiento adicional establecido en el artículo 4° de la presente Ley.

El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, realizará operaciones de crédito público e instruirá a su agente financiero, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones sobre la gestión y administración de activos financieros del Gobierno de la Ciudad, de acuerdo con la normativa vigente.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las condiciones imperantes en los mercados y/o para mejorar el perfil de la deuda pública, sujeto a los límites del artículo 4° de la presente Ley.

Art. 6° — Autorízase al Jefe de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 70, a efectuar contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 1999, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas números nueve (9) y diez (10) anexas al presente artículo.

Art. 7° — El Jefe de Gobierno distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o cate-

rías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo, con comunicación a la Legislatura de la Ciudad.

Art. 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley, con las limitaciones dispuestas por el artículo 63 de la Ley Nº 70, pudiendo delegar estas atribuciones mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en el ámbito de su jurisdicción.

Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones de créditos resultantes de cambios y adecuaciones institucionales con motivo de la instauración de las instituciones creadas por la Constitución.

El Poder Ejecutivo no podrá aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra dentro del total de cada jurisdicción y de cada organismo descentralizado, ni en ninguno de los niveles escalafonarios.

Exceptúase de esta limitación a los cargos correspondientes a los entes de control previstos en la Ley Nº 70 y a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo.

Art. 9º — Déjase establecido que los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal - asignados por la presente Ley a las jurisdicciones y entidades de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las jurisdicciones y entidades.

Tales créditos no podrán aplicarse al financiamiento de nuevas designaciones con excepción de las que correspondan a los nombramientos en función de las instituciones creadas por la Constitución de la Ciudad.

Art. 10 — Fijase en la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000.-) el monto máximo de autorización a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley Nº 70.

Art. 11 — No podrán contraerse compromisos ni autorizarse pagos que no cuenten con el respectivo crédito presupuestario, razón por la cual toda autorización o disposición de gastos sin créditos previstos en la presente Ley queda automáticamente sin vigencia ni aplicación hasta que se prevea el crédito presupuestario necesario para ello, sin efectos retroactivos de ningún tipo.

La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera reclamar el administrado o cocontratante de la Administración con motivo de dicha nulidad.

Art. 12 — En todo proyecto de Ley del Poder Ejecutivo o de Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto, tendrá intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sin perjuicio de la que les compete a los secretarios correspondientes.

Art. 13 — Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con comunicación a la Legislatura.

Art. 14 — La realización de los concursos destinados a cubrir todas las vacantes de los elencos estables dependientes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad, en particular lo dispuesto en el artículo 4º del Acta Acuerdo suscrita con los trabajadores del Teatro Colón se imputarán a la partida de la Jurisdicción Nº 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro - Gastos a Clasificar".

Art. 15 — Hasta tanto no se sancione la Ley que regule la utilización de la partida Jurisdicción Nº 21.16.1.1.3.3, ésta no podrá ser ejecutada-

Art. 16 — El Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura, previa consulta con las asociaciones sindicales representativas, dentro de los primeros seis (6) meses del año 1999, el proyecto de ley de régimen de empleo público.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Art. 17 — Detállanse en las planillas resumen números 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7 anexas al presente artículo, los importes determinados en los artículos 1º; 2º y 3º de la presente Ley.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Art. 18 — Detállanse en las planillas resumen números 1; 2; 3; 4 y 5 anexas al presente artículo los importes determinados en los artículos 1º; 2º y 3º de la presente Ley.

Art. 19 — Comuníquese, etcétera.

OLIVERA
Miguel O. Grillo

LEY Nº 149

Buenos Aires, 15 enero de 1999.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 149, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de diciembre de 1.998. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, de Contaduría y de Planificación Presupuestaria.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

OLIVERA
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO Nº 38

CAPITULO I

Planilla N° 1 Anexa al Art.1°

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD Y POR NIVEL INSTITUCIONAL
(en pesos)

NIVEL INSTITUCIONAL FINALIDAD	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	TOTAL
Administración Gubernamental	516.319.170		516.319.170
Servicios Sociales	1.955.684.760	80.584.000	2.036.268.760
Servicios Económicos	518.334.060		518.334.060
Deuda Pública	131.114.700		131.114.700
Gastos a Clasificar	45.500.000		45.500.000
TOTAL	3.166.952.690	80.584.000	3.247.536.690

CAPITULO I

Planilla N° 2 Anexa al Art.1

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
COMPOSICION DEL GASTO POR NATURALEZA ECONOMICA Y POR NIVEL INSTITUCIONAL
(en pesos)

NIVEL INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION	ORGANISMOS	TOTAL
ECONOMICA	CENTRAL	DESCENTR.	
Gastos Corrientes	2.795.217.690	78.935.000	2.874.152.690
Gastos de Capital	371.735.000	1.649.000	373.384.000
TOTAL	3.166.952.690	80.584.000	3.247.536.690

CAPITULO I

Planilla Nº 3 Anexa al Art.2

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CALCULO DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y POR NIVEL INSTITUCIONAL
(en pesos)

ECONOMICA	NIVEL INSTITUCIONAL	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	TOTAL
Ingresos Corrientes		3.240.444.610	15.669.000	3.256.113.610
Ingresos Tributarios		3.021.300.000	0	3.021.300.000
Impuestos Directos		875.410.000		875.410.000
Impuestos Indirectos		2.145.890.000		2.145.890.000
Ingresos No Tributarios		140.284.000	11.249.000	151.533.000
Tasas		7.184.000		7.184.000
Derechos		86.100.000		86.100.000
Otros No Tributarios		47.000.000	11.249.000	58.249.000
Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones				
Públicas		42.205.530	4.420.000	46.625.530
Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones				
Públicas		42.205.530	4.420.000	46.625.530
Rentas de la Propiedad		0	0	0
Transferencias Corrientes		36.655.080	0	36.655.080
Del Sector Público		36.655.080		36.655.080
Del Sector Externo				
Recursos de Capital		3.000.000	0	3.000.000
Recursos Propios de Capital		3.000.000	0	3.000.000
Ventas de Activo		3.000.000		3.000.000
Transferencias de Capital				
Disminución de la Inversión Financiera				
TOTAL		3.243.444.610	15.669.000	3.259.113.610

CAPITULO I
Planilla N°4 Anexa al Art.3

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

EJECUTOR DE LOS GASTOS FIGURATIVOS	ADMINISTRACION	ORGANISMOS	TOTAL
	CENTRAL	DESCENTR.	
Gastos Fig. de la Adm. Central P/Transac. Corrientes	63.266.000	0	63.266.000
Contribución a Organismos Descentralizados	63.266.000	0	63.266.000
Gastos Fig. de la Adm. Central P/Transac. de Capital	1.649.000	0	1.649.000
Contribución a Organismos Descentralizados	1.649.000	0	1.649.000
TOTAL	64.915.000	0	64.915.000

CAPITULO I
Planilla N°5 Anexa al Art.3

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
(en pesos)

RECEPTOR DE LAS CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	ADMINISTRACION	ORGANISMOS	TOTAL
	CENTRAL	DESCENTR.	
Contribuciones para Financiar Gastos Corrientes	0	63.266.000	63.266.000
Contrib. de la Adm. Central para Financiar Gastos Corrientes	0	63.266.000	63.266.000
Contribuciones para Financiar Gastos de Capital	0	1.649.000	1.649.000
Contrib. de la Adm. Central para Financiar Gastos de Capital	0	1.649.000	1.649.000
TOTAL	0	64.915.000	64.915.000

CAPITULO I

Planilla Nº 6 Anexa al Art.4º

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

FUENTES FINANCIERAS

(en pesos)

NIVEL INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	TOTAL
Fuentes Financieras	194.857.980	0	194.857.980
Disminución de la Inversión Financiera			0
Venta de Títulos y Valores			0
Disminución de Otros Activos Financieros			0
Disminución de Disponibilidades			0
Disminución de Cuentas a Cobrar			0
Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores			0
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	194.857.980	0	194.857.980
Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo	6.000.000	0	6.000.000
Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo	6.000.000	0	6.000.000
Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo			
Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo			
Obtención de Préstamos a Corto Plazo			
Del Sector Público			
Del Sector Externo			
Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo			
Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo			
Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo	125.684.190	0	125.684.190
Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo	125.684.190	0	125.684.190
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	63.173.790	0	63.173.790
Del Sector Privado			
Del Sector Público			
Del Sector Externo	63.173.790	0	63.173.790
TOTAL	194.857.980	0	194.857.980

CAPITULO I
Planilla N° 7 Anexa al Art.4º

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
FUENTES FINANCIERAS
(en pesos)

NIVEL INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	TOTAL
Aplicaciones Financieras	206.434.800	0	206.434.800
Inversión Financiera			0
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	206.434.800	0	206.434.800
Disminución de Otros Pasivos	129.763.000	0	129.763.000
Disminución de Cuentas a Pagar	20.000.000		20.000.000
Disminución de Documentos a Pagar	109.763.000		109.763.000
Amortización de Deuda Interna a Largo Plazo	76.248.000	0	76.248.000
Amortización de Deuda Interna a Largo Plazo	76.248.000		76.248.000
Amortización de Deuda Externa a Largo Plazo	0	0	0
Amortización de Deuda Externa a Largo Plazo	0		0
Amortización de Préstamos a Largo Plazo	423.800	0	423.800
Del Sector Externo	423.800		423.800
TOTAL	206.434.800	0	206.434.800

CAPITULO I
Planilla Nº 8 Anexa al Art.5º

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OPERACIONES DEL CREDITO PUBLICO
(en pesos)

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Préstamos Bancarios	125.684.190	5 años	Reestructuración de la deuda
	Préstamos Proveedores	6.000.000	1 años	Inversión Secretaria Producción y Servicios
	Préstamos Org.Multilaterales Provincias II (BIRF)	3.893.989	4 años	Reforma Secretaria de Hacienda
	Préstamos Org.Multilaterales PRESSAL (BIRF)	10.054.800	3 años	Inversión Secretaria de Salud
	Préstamos Org.Multilaterales PRISE (BID)	2.000.000	3 años	Inversión Secretaria de Educación
	Préstamos Org.Multilaterales Matanza - Riachuelo (BID)	13.275.000	5 años	Inversión Secretaria de Prod.y Serv.Planeam Urbano
	Préstamos Org.Multilaterales Protecc. Inundaciones (BIRF)	1.950.000	4 años	Inversión Secretaria de Hacienda
	Préstamos Org.Multilaterales Programa de Reforma (BID)	16.963.000	4 años	Inversión Secretaria de Producción y Servicios
	Préstamos Org.Multilaterales Programa de Reforma (BID)	15.037.000	4 años	Sec. Hacien. Finanzas Educación y Cultura

**ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROYECTOS DE INVERSION
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

		PROYECTO DE OBRAS	
Juris.	Prog. Proy.		
1	01	Obras de Remodelación Edificio Legislatura CBA	
20	01	Refacción Mesa General de Entradas	
	01-04	Difusión Radiofónica	
	01-04	Mantenimiento del Parque Automotor	
	01	Obras de Remod. Dependencias del Gobierno	
	01	Rehabilitaciones Varias Edificio del Plata	
21	01	Remodelación Centro de Gestión y Participación	
25	05	Registro y Archivo de Contratos Escribanía	
30	01	Buenos Aires y El Río	
	01	Control de Inundaciones Boca-Barracas	
	02	Construcción y Remodelación de Sumideros	
	03	Obras Entub. Drag. y Tabicam. Arroyos y Lagos	
	01	Desague Boca-Barracas	
	02	Obras Regulación Hidráulica Area Sur	
	01	Const. y Recup. de Esp. Públicos y Areas Verdes	
	01	Expansión Línea D de Subterráneos	
	02	Ampliación Red de Subterráneos	
	01	Obras en Via Pública	
	02	Obras de Infraestructura	
	03	Reciclaje Edificio DG de Obras Públicas	
	04	Montaje Nueva Usina Asfáltica	
	01	Obras de Alumbrado Público por Terceros	
	02	Rehabilitación de Fuentes Hidroeléctricas	
	03	Construcción Sede Operativa	
	01	Planes de Señalización Luminosa	
	02	Plan de Señal. Hor., Vert. y Equip. Disp. Seguridad	
	01	Relleno Sanitario-CEAMSE	
	01	Obras en Edificio Avda. Roca	
	01	Imperm. Cubiertas Gran Panteon Chacarita	

Juris. Prog.	Proy.	PROYECTO DE OBRAS
35	17 01	Plan Urbano Ambiental de la Cdad. Bs. As.
	19 01	Programa Avenida Corrientes
	02	Programa Avenida Rivadavia
	03	Area Central - San Telmo Monserrat
	04	Area Central - Micro y Macrocentro
	05	Area Sur - Centro Cívico del Sur
20	06	Remodel. Edif. Del Plata - 2do. Y 3er. Piso
	01	Buenos Aires y el Río - Impacto Ambiental
	02	Buenos Aires y el Río-Pque. Ciudad Universitaria
	01	Obras Infraestructura Base Viamonte
40	03 01	Obras de Infraestructura
	02	Nuevo Hospital Elizalde
	93 01	Remodelaciones Varias
45	16 01	Asist. Fia. y Menor-Obras Varias de Remodelación
	01	Asist.Soc.Mayores-Obras Vs.en Hog. de Ancianos
50	1 1	Remodelaciones Varias - Santa Felicitas
	2 1	Remodelación Teatro Colón
16	1 1	Restauración y Remodelación de Museos
	1B 1	Remodelación Instituto Histórico
19	1 1	Remodelaciones Varias - Planetario
	20 1	Reacondicionamiento Centro Recoleta
22	1 1	Reacondic. Edificio Institutos de Educación Artística
	65 1	Refacción Teatro San Martín
55	20 01	Obras Nuevas
	02	Mantenimiento y Recuperación Edificia
	03	Grandes Rehabilitaciones
	05	Programa de Reform.e Inver. en Educ.- PRISE
	06	Ampliaciones y Obras Varias
	60 16 5	Remodelación Edificio Sede Contaduría
18	1 1	Sistema de Cableado Extr. y Conserv. Redes
	25 1	Const. para Fort. Inst. DGOMYE
	2	Remodelación Edificio DGOMYE Pcias II
26	3	Const. Para Fort. del Programa de Centros Cult.
	1	Remodelación de Oficinas
32	1	Obras Varias
	33 1	Obras Varias
		TOTALES

CAPITULO I
Planilla N°10 Anexa al Art.6°

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	PROGRAMA	BIENES Y SERVICIOS
20	29	Servicios de Seguridad
25	16	Informatización de Actas de Infracciones
30	18	Limpieza y Mantenimiento de Sumideros
	22	Corte de Césped
	37	Limpieza y Recolección de Residuos
35	24	Sistemas Catastrales
40	2	Servicios de Comidas Hospitalares
	2	Mantenimiento de Edificios
	2	Servicios de Limpieza
45	16	Comedores
	16	Limpieza
55	02	Locación Edificios Escolares
	02	Material didáctico, equip y transp escolar
	19	Becas Comedores Escolares
	20	Mantenimiento Edificios Escolares
60	18	Administración de Cobranzas de Tributos
	18	Clasificación y Distribución de Tributos
	18	Relevamiento Catastral
	32	Locación Equipo Informático
		TOTALES

CAPITULO II
Planilla Nº 1 Anexa al Art. 17

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y FINALIDAD
(en pesos)

JURISDICCION	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS A CLASIFICAR	TOTAL
Poder Legislativo		54.534.680					54.534.680
Defensoría del Pueblo		3.675.000					3.675.000
Poder Judicial		23.923.660					23.923.660
Jefatura de Gobierno		62.954.920	4.899.740	8.977.310			76.831.970
Vicejefatura de Gobierno		12.774.090					12.774.090
Secretaría de Gobierno		65.633.040					65.633.040
Secretaría de Producción y Servicios		3.269.600	29.787.830	468.366.910			501.424.340
Secretaría Planeam. Urb. y Medio Ambiente				35.602.380			35.602.380
Secretaría de Salud			880.810.720				880.810.720
Secretaría de Promoción Social			92.108.420				92.108.420
Secretaría de Cultura			135.364.360				135.364.360
Secretaría de Educación			859.685.280				859.685.280
Secretaría de Hacienda y Finanzas		222.547.180					222.547.180
Secretaría Industria, Comercio, Turismo y Emp.			8.204.410	5.387.460			13.591.870
Servicio de la Deuda Pública					131.114.700		131.114.700
Obligaciones a cargo del Tesoro		67.007.000	25.408.000				92.415.000
Gastos a Clasificar						45.500.000	45.500.000
TOTAL		516.319.170	2.036.268.760	518.334.060	131.114.700	45.500.000	3.247.536.690

CAPITULO II
Planilla N°2 Anexa al Art.17

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y NATURALEZA ECONOMICA
(en pesos)

ECONOMICA	GASTOS	GASTOS	TOTAL
JURISDICCION	CORRIENTES	DE CAPITAL	
PODER LEGISLATIVO	50.139.680	4.395.000	54.534.680
DEFENSORIA DEL PUEBLO	3.628.400	46.600	3.675.000
PODER JUDICIAL	22.006.360	1.917.300	23.923.660
AREA JEFE DE GOBIERNO	67.518.190	9.313.780	76.831.970
AREA VICE JEFE DE GOBIERNO	10.649.090	2.125.000	12.774.090
SECRETARIA DE GOBIERNO	63.268.970	2.364.070	65.633.040
SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS	262.737.150	238.687.190	501.424.340
SECR.DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AM	24.154.940	11.447.440	35.602.380
SECRETARIA DE SALUD	847.985.430	32.825.290	880.810.720
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	89.727.920	2.380.500	92.108.420
SECRETARIA DE CULTURA	45.876.860	8.903.500	54.780.360
SECRETARIA DE EDUCACION	837.703.280	21.982.000	859.685.280
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	217.106.460	5.440.720	222.547.180
SECR.DE INDUST.COMERC.TURISMO Y EMPLEO	13.205.260	386.610	13.591.870
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	131.114.700	0	131.114.700
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	108.395.000	29.520.000	137.915.000
GASTOS FIGURATIVOS	63.266.000	1.649.000	64.915.000
TOTAL	2.858.483.690	373.384.000	3.231.867.690

CAPITULO II
Planilla Nº3 Anexa al Art.17

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

JURISDICCION	FUENTES INTERNAS			FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO	REC.C/AFEC. ESPECIFICA	CREDITO INTERNO	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
PODER LEGISLATIVO	54.534.680	0	0	0	0	0	54.534.680
DEFENSORIA DEL PUEBLO	3.675.000	0	0	0	0	0	3.675.000
PODER JUDICIAL	23.623.660	300.000	0	0	0	0	23.923.660
AREA JEFE DE GOBIERNO	75.776.970	1.055.000	0	0	0	0	76.831.970
AREA VICE JEFE DE GOBIERNO	12.774.090	0	0	0	0	0	12.774.090
SECRETARIA DE GOBIERNO	65.333.040	300.000	0	0	0	0	65.633.040
SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS	412.758.540	46.690.000	6.000.000	0	35.975.800	35.975.800	501.424.340
SECR.DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMB.	29.612.120	5.200.260	0	0	790.000	790.000	35.602.380
SECRETARIA DE SALUD	818.551.690	52.204.230	0	0	10.054.800	10.054.800	880.810.720
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	89.112.120	2.996.300	0	0	0	0	92.108.420
SECRETARIA DE CULTURA	52.590.360	190.000	0	0	2.000.000	2.000.000	54.780.360
SECRETARIA DE EDUCACION	819.470.600	28.214.680	0	0	12.000.000	12.000.000	859.685.280
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	202.703.190	14.000.000	0	0	5.843.990	5.843.990	222.547.180
SECR DE INDUST.COMERC.TURISMO Y EMPLEO	11.701.870	1.890.000	0	0	0	0	13.591.870
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	131.114.700	0	0	0	0	0	131.114.700
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	134.878.000	0	0	0	3.037.000	3.037.000	137.915.000
GASTOS FIGURATIVOS	64.915.000	0	0	0	0	0	64.915.000
TOTAL	3.003.125.630	153.040.470	6.000.000	0	69.701.590	69.701.590	3.231.867.690

CAPITULO II

Planilla N° 4 Anexa al Art.17

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA
(en pesos)

ECONOMICA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TESORO	RECURSOS AFECTADOS	TOTAL
Ingresos Corrientes		2.831.590.000	408.854.610	3.240.444.610
Ingresos Tributarios		2.691.490.000	329.810.000	3.021.300.000
Impuestos Directos		568.090.000	307.320.000	875.410.000
Impuestos Indirectos		2.123.400.000	22.490.000	2.145.890.000
Ingresos No Tributarios		140.100.000	184.000	140.284.000
Tasas		7.000.000	184.000	7.184.000
Derechos		86.100.000		86.100.000
Otros No Tributarios		47.000.000		47.000.000
Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública		0	42.205.530	42.205.530
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública			42.205.530	42.205.530
Rentas de la Propiedad		0	0	0
Transferencias Corrientes		0	36.655.080	36.655.080
Del Sector Público			36.655.080	36.655.080
Del Sector Externo				
Recursos de Capital		3.000.000	0	3.000.000
Recursos Propios de Capital		3.000.000		3.000.000
Ventas de Activo		3.000.000		3.000.000
Transferencias de Capital				
Del Sector Público				
Disminución de la Inversión Financiera				
Venta de Acciones y Participaciones de Capital				
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo				
TOTAL		2.834.590.000	408.854.610	3.243.444.610

3.259.113.610

CAPITULO II
Planilla Nº5 Anexa al Art.17

ADMINISTRACION CENTRAL
GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

DESTINO	A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
	P/FINANC. EROG.CORRIENTES	P/FINANC. EROG.DE CAPITAL	TOTAL
JURISDICCION			
SECRETARIA DE CULTURA	63.266.000	1.649.000	64.915.000
TOTAL	63.266.000	1.649.000	64.915.000

CAPITULO II
Planilla Nº 6 Anexa al Art.17

ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS
(en pesos)

ECONOMICA	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
JURISDICCION			
Secretaría Producción y Servicios		35.975.800	35.975.800
Secretaría de Planeamiento Urbano y Med.Amb.		790.000	790.000
Secretaría de Salud		10.054.800	10.054.800
Secretaría de Cultura		2.000.000	2.000.000
Secretaría de Educación		12.000.000	12.000.000
Secretaría Hacienda y Finanzas		5.843.990	5.843.990
Obligaciones a Cargo del Tesoro		3.037.000	3.037.000
TOTAL	0	69.701.590	69.701.590

CAPITULO II
Planilla Nº 7 Anexa al Art.17

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS
(en pesos)

ECONOMICA	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	TOTAL
JURISDICCION			
Servicio de la Deuda Pública		206.434.900	206.434.900
TOTAL	0	206.434.900	206.434.900

CAPITULO III
Planilla N°2 Anexa al Art.18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR ENTIDAD Y POR NATURALEZA ECONOMICA
(en pesos)

ECONOMICA	GASTOS	GASTOS	TOTAL
ENTIDAD	CORRIENTES	DE CAPITAL	
Secretaria de Cultura	78.935.000	1.649.000	80.584.000
Teatro Colón	43.517.660	769.000	44.286.660
Teatro Gral.San Martín	22.138.140	620.000	22.758.140
Org. Teatral Presidente Alvear	7.891.520	60.000	7.951.520
Centro Cultural Gral.San Martín	5.387.680	200.000	5.587.680
TOTAL	78.935.000	1.649.000	80.584.000

CAPITULO III
Planilla N°3 Anexa al Art. 18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR ENTIDAD Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

ENTIDAD	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	TESORO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS C/ AFECT.ESPEC	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		SUBTOTAL
Secretaría de Cultura	64.915.000	11.249.000	4.420.000	0	80.584.000	0	0	0	80.584.000
Teatro Colón	32.436.660	9.500.000	2.350.000	0	44.286.660	0	0	0	44.286.660
Teatro Gral. San Martín	20.299.140	1.109.000	1.350.000	0	22.758.140	0	0	0	22.758.140
Org. Teatral Presidente Alvear	6.951.520	400.000	600.000	0	7.951.520	0	0	0	7.951.520
Centro Cultural Gral. San Martín	5.227.680	240.000	120.000	0	5.587.680	0	0	0	5.587.680
TOTAL	64.915.000	11.249.000	4.420.000	0	80.584.000	0	0	0	80.584.000

CAPITULO III
Planilla Nº 4 Anexa al Art.18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA
(en pesos)

ECONOMICA	IMPORTE
Ingresos Corrientes	15.669.000
Ingresos Tributarios	
Ingresos no Tributarios	11.249.000
Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública	
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	4.420.000
Recursos de Capital	0
Recursos Propios de Capital	
Fuentes Financieras	0
Disminución de la Inversión Financiera	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	
TOTAL	15.669.000

CAPITULO III
Planilla N° 5 Anexa al Art. 18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
(en pesos)

ENTIDAD	ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES		PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
		DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGAN. DESCENTRAL.	TOTAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGAN. DESCENTRAL.	
SECRETARIA DE CULTURA		63.266.000	0	63.266.000	1.649.000	0	64.915.000
Teatro Colón		31.667.660	0	31.667.660	769.000	0	32.436.660
Teatro Gral. San Martín		19.679.140	0	19.679.140	620.000	0	20.299.140
Org. Teatral Presidente Alvear		6.891.520	0	6.891.520	60.000	0	6.951.520
Centro Cultural Gral. San Martín		5.027.680	0	5.027.680	200.000	0	5.227.680
TOTAL		63.266.000	0	63.266.000	1.649.000	0	64.915.000

Jur. 05 - JUSTICIA		17.051.990.00
05 16	01 01 03 07	TRIBUNAL SUPERIOR - Viaticos (130.000.00)
05 s/n	01 01 01	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Personal 3.414.000.00
	01 01 02	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Bs. de Consumo 224.000.00
05 s/n	01 01 03	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Serv. No Personales 1.443.800.00
	01 01 03 07	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Viaticos p/ Notificaciones 130.000.00
	02 01 04	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Bs. de Uso 808.000.00
	02 01 04 01	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Inmueble 1.500.000.00
05 18	01 01	JUSTICIA CONTRAVENCIONAL - Personal 2.600.000.00
	01 02	JUSTICIA CONTRAVENCIONAL - Bs. de Consumo 92.700.00
	01 03	JUSTICIA CONTRAVENCIONAL - Serv. No Personales 614.000.00
	01 03 03	JUSTICIA CONTRAVENCIONAL - Alq. Edificio 450.000.00
	02 4	JUSTICIA CONTRAVENCIONAL - Bs. de Uso 612.000.00
05 19	01 01 01	MINISTERIO PUBLICO - Personal 4.037.000.00
05 19	01 01 02	MINISTERIO PUBLICO - Bs. de Consumo 119.300.00
05 19	01 01 03	MINISTERIO PUBLICO - Serv. No Personales 725.190.00
05 19	02 01 04 03	MINISTERIO PUBLICO - Maquinarias y Equipos 374.000.00
05 19	02 01 04 05	MINISTERIO PUBLICO - Libros 38.000.00
Jur. 20 - JEFATURA DE GOBIERNO		727.000.00
20 03	01 01 01 01	Consejo de los Derechos de los Niños 162.000.00
	01 01 01 02	Consejo de los Derechos de los Niños 187.000.00
	01 01 01 04	Consejo de los Derechos de los Niños 87.000.00
	01 01 02 03	Consejo de los Derechos de los Niños 10.000.00
	01 01 02 9	Consejo de los Derechos de los Niños 5.000.00
	01 01 03 01	Consejo de los Derechos de los Niños 30.000.00
	01 01 03 02	Consejo de los Derechos de los Niños 40.000.00
	01 01 03 03	Consejo de los Derechos de los Niños 5.000.00
	01 01 03 04	Consejo de los Derechos de los Niños 91.000.00
	01 01 03 06	Consejo de los Derechos de los Niños 50.000.00
	01 01 03 7	Consejo de los Derechos de los Niños 15.000.00
	01 01 03 9	Consejo de los Derechos de los Niños 10.000.00
	02 01 04 03	Consejo de los Derechos de los Niños 30.000.00
	02 01 04 05	Consejo de los Derechos de los Niños 5.000.00

Jur. 21 - VICEJEFATURA			(300.000.00)
21 16	02 01 04 02	DESCENTRALIZACION - Obras Varias	(600.000.00)
21 17	01 01 03 04	CTRO. PARA LA PARTICIPACION ETC.	300.000.00
Jur. 25 - SECRETARIA DE GOBIERNO			550.000.00
25 19	01 01 03 07	CERT. HABILITACIONES - Pasajes y Viaticos	100.000.00
25 20	01 01 03 07	CTROL. SEGURIDAD, HIGIENE Y FUNC. (Policia Munic.) - Pasajes y	300.000.00
25 23	01 01 01 03	ORNAMENTACIONES Y FESTEJOS - Serv. Extraordinarios	150.000.00
Jur. 30 - PRODUCCION Y SERVICIOS			(22.219.950.00)
30 16	02	BS. Y EL RIO - Obras Varias	(14.000.000.00)
30 18	03 51 02 01 04 02	HIDRAULICA - Arroyo Vega	5.030.050.00
30 18	03 52 02 01 04 02	HIDRAULICA - Tabicamiento Maldonado	2.400.000.00
30 18	03 52 02 01 04 02	HIDRAULICA - Tabicamiento Maldonado - Emisario ppal.	100.000.00
30 18	03 53 02 01 04 02	HIDRAULICA - Lagos Reguladores	100.000.00
30 18	03 53 02 01 04 02	HIDRAULICA - Desembocaduras de Arroyos	100.000.00
30 18	03 53 02 01 04 02	HIDRAULICA - Desagüe Pluviales bajo puentes Salguero	800.000.00
30 18	04 02 01 04 02	HIDRAULICA - Plan Maestro PPI	500.000.00
30 18	04 02 01 04 02	HIDRAULICA - PPI	500.000.00
30 22	01 s/n 02 01 04 02	ESPACIOS VERDES - Parque Centenario	500.000.00
30 22	01 s/n 02 01 04 02	ESPACIOS VERDES - Bajo Autopista 9 de Julio Sur	800.000.00
30 23	02 52 02	SUBTERRANEOS DE BS. AS. - EXPANSIÓN LINEA B	(16.000.000.00)
30 25	02	MANTENIMIENTO URBANO - Obras Varias	(5.000.000.00)
30 31	01 02 01 04 02	INGENIERIA DE TRANSPORTE - Señalización Luminosa	1.200.000.00
30 38	01 03 05 06	HABILITACION DE CONDUCTORES Y VEHICULOS - Transferencis	250.000.00
30 39	02 01 04 02	CEMENTERIOS - Obras Varias	500.000.00
Jur. 35 - PLANEAMIENTO			(570.000.00)
35 02	01 01 03 04	Aplicación Ley Impacto Ambiental	100.000.00
35 02	02 01 04	Construcción laboratorios. 1º Etapa	200.000.00
35 17	01 02 01 04	Plan Urbano Ambiental -	600.000.00
19 01	02	AV. CORRIENTES	(1.600.000.00)
04	02	PEATONALIZACION PERU	(500.000.00)
35 21	01 01 01 03	RESERVA ECOLOGICA - Horas Extras	100.000.00
35 23	01 03 05	SEG. ALIMENTARIA - Transferencias	130.000.00
35 24	01 01 03 04	LEG. Y CTROL OBRAS - Ctrol. Instalaciones Sanitarias	400.000.00

Jur. 40 - SALUD			(3.940.000.00)
40 02	01 01 03 09	SERV. HOSPITALARIOS - Otros no Personales	(5.000.000.00)
	01 03 03	SERV. HOSPITALARIOS - Mant. Reparación y Limpieza	(2.000.000.00)
40 03	02 01 04 02	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Otros de Salud Vs. Ctro. 9 (La Boca), Ctro 5 (Villa 15), Ctro. 8 (Villa 20), Ctro Salaberry Ctro 7 (Soldati), Centro 6 (Piedrabuena), Centro 14 (Villa 6)	2.500.000.00
	02 01 04 01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - Compra Ctro. De Salud Nro. 9	200.000.00
16	01 01 03 04	RECONV. HOSPITALARIA - Est. Fact. C.H.I.	(1.200.000.00)
17	01 01 02 05	CENTROS DE SALUD - Productos Medicinales	1.000.000.00
	01 01 03 04	CENTROS DE SALUD - Cumplimiento Res. 52.294/hcd/97 - PAPIIS	300.000.00
23	01 01 01	CENTRO DE SALUD MENTAL 3 - Reestructurac. Pita, Personal - Plus Ct	160.000.00
23	01 03 04	SALUD MENTAL - Prog. Prev. Adicciones	100.000.00
Jur. 45 - PROMOCION SOCIAL			11.833.100.00
45	01 01 01	Equiparación salarial cl salud - Rencasillamientos Simupa	2.600.000.00
45 01	01 01 03 04	Ley evaluac. y Seg. Prog. alimentario	170.000.00
16 01	01 01 03 04	Cumplimiento Censo LEY 8	15.000.00
16 01	01 03 05 01	Becas Discapacitados	500.000.00
	01 03 05 01	Emergencia Habitacional Autoconstrucción Villa	1.690.000.00
	01 03 05 01	Emergencia Habitacional Filas Menores ex AU3	1.500.000.00
	01 03 05 01	Emergencia Habitacional Padelai	168.000.00
	01 03 05 01	Emergencia Habitacional - Materiales Barrio Piletones	250.000.00
02	01 03 05 01	Prog. Nuestras Familias	100.000.00
02	01 03 05 01	Chicos de la Calle	150.000.00
02	02 01 04	construcciones en hogares de tránsito	100.000.00
17 05	01 01 03 04	Serv. Técnicos y Prof.	190.000.00
17 06	01 01 03 07	Viaticos trabajadoras	10.100.00
	01 01 03 03	Mant., Rep. Y Limpieza	10.000.00
	01 01 03 04	Serv. Técnicos y Prof.	200.000.00
	01 03 05 01	Ley 103 Jefas de Hogar y Mujeres Embarazadas	200.000.00
	02 01 04 02	Reparación Refugios	10.000.00
	02 01 04 03	Equipamiento centro de documentación	10.000.00
17 07	01 01 03 04	Serv. Técnicos y Prof.	200.000.00
08	01 01 03 04	Serv. Técnicos y Prof. - Torneos Infantiles	400.000.00
	02 01 04 02	Construcción Vs. Ctros. Polideportivos	1.500.000.00
	01 01 03 09	Transporte para colonias	500.000.00
	01 01 02	Bs. de Consumo Varios	400.000.00
45 18	01	TRABAJO	(525.000.00)
	02		(15.000.00)
92	01 01 01 02	PQUE. DE LA CIUDAD	1.500.000.00

Jur. 50 - CULTURA		8.058.000.00
50 01	01 01 03 04	Programa Patrimonio (150.000.00)
	01 01 03	Comision Preservacion del Patrimonio (150.000.00)
01	02 01 04	Construc. Vs. - Ctro. Cultural Est. Ingoyen 300.000.00
01	01 01 03 03	Alg. Y Derechos - Ctro. Cultural Est. Ingoyen 70.000.00
50 24	01 01 03 09	Comision Preservacion del Patrimonio - Prog. Nuevo 200.000.00
	01 03 05 01	Comision Preservacion del Patrimonio - subsidio, pasantias y premios 100.000.00
50 01	01 03 05	Régimen concertacion Act. Teatral No Oficial - Transferencias 1.000.000.00
	01 03 05 01	Ley Tango - Subsidios 150.000.00
	01 01 03 04	Comision de Bares - Catalogo y Actividades Vs. 200.000.00
	01 03 05	Comision de Bares - Salvatajes Edilicios - Transferencias 100.000.00
	01 01 03 04	Concurso Grupo escultorico Parque de la Memoria 1.900.000.00
16	01 01 03 04	Serv. Técnicos y Prof. - Reg. Único de Bienes Culturales 150.000.00
	01 01 03 07	Museo José Hernandez - Viaticos 25.000.00
16 02	01 01 03 04	Museo de la Memoria - Serv. Téc. y Prof. 250.000.00
	01	Museo de la Memoria - Proyecto 150.000.00
03	01	Complejo Cultural del Futbol - Serv. Téc. y Prof. 150.000.00
	01	Complejo Cultural del Futbol - Proyecto 250.000.00
17	01 01 03 04	Murgas Ord. 52039/97 300.000.00
	01 01 03 04	Calle de los Titeres 50.000.00
18	01 01 03 05	Impresos 10.000.00
	02 01 04 02	Remodelación Instituto Histórico 400.000.00
19	01 01 02	Bs. de Consumo 30.000.00
	02 01 04 02	Remodelación Planetario 313.000.00
21	02 01 04 05	BIBLIOTECAS - compra libros 200.000.00
	02 01 04 02	BIBLIOTECAS - Remodelaciones vs Ila y Piedrabuena 300.000.00
22	01 01 01	ENS. ARTISTICA - 330.000.00
22	02 01 04 02	ENS. ARTISTICA - Remodelación IVA 350.000.00
23	01 01 03 04	CDM- Serv. Téc. Y Prof. 210.000.00
	02 01 04 03	Rodados 100.000.00
	02 01 04 03	equipos de sonido 50.000.00
61	01 01 03 07	COLON - Coro de Niños 120.000.00
	01 01 03 09	COLON - Opera de Cámara Cumplimiento Ord. 24.303 400.000.00
	01 01 03 09	COLON - Otros Serv. no Personales (400.000.00)
65	01 01 01 02	TEATRO SAN MARTIN - Taller de Danza 50.000.00
	02 01 04 05	TEATRO SAN MARTIN - Libros 50.000.00
72	01 01 03 04	TEATRO ALVEAR - Serv. Téc. Y Prof. 500.000.00

Jur. 55 - EDUCACION		6.000.000.00
55 01	01 01 01 02	ACT. CENTRALES - Personal Temporario
		(3.000.000.00)
	02 01 04 03	ACT. CENTRALES - Mag. y Equipos
		(400.000.00)
02		ACT. COMUNES A LOS SUBPROG. 01 AL 07
	01 03 05 01	Becas Ayuda Económica para subprog. 05 al 07
		2.000.000.00
18	01 01 01 02	EDUC. NO FORMAL - Personal Temporario
		(2.000.000.00)
55 20	02 01 04 02	Infraestructura Edificia -
	01	Esc. Nº 7 D.E. 5 Uspallata y Lavarden - Iniciada 98
	01	Esc. Bellas Artes Lola Mora D.E. 21- Iniciada 98
	01	Esc. Prim. Y Media D.E. 19 Barrio Calaza
	01	Jardin Integral D.E. 5 Barrio Zavaleta
	01	Esc. Prim y Media D.E. 21 Villa Lugano
	01	Jardin Integral D.E. 21 Mataderos
	01	Esc. Infantil D.E. 2 Guardia Vieja 3950
	01	Esc. Media D.E. 13 Barrio Nagera
	01	Nuevo Edificio Paseo Colon- Iniciada 98
	01	Esc. Domic. Nº 1 y Nº 2 DE 12
	01	Esc. De Recuperación Nº 4 DE 4
	01	J. V. Gonzalez D.E. 5 Av. J. De Garay 3246
	01	Esc. Tec. 36 D.E. 15
	01	Liceo Número 1
	01	Politécnico Belgrano D.E. 5 Los Patos e/Zavaleta y Lavardén
	01	Escuela de Música D.E. 14 (Esnaola) 14 de Julio 1150
	01	Escuela de Danzas D.E. 20 L. De la Torre y Bragado
	01	Escuela de Danzas Nº 2 D.E. 18 Lope de Vega y Murature
	01	Esc. 2 DE 13 - República Islámica de Irán Cabrera 3880
	01	Primaria D.E. 5 Uspallata y Lavardén
	01	Primaria y Secundaria D.E. 7 Yermal 800
	01	Esc. 2 D.E. 3 Chile 1626
	01	Jardin Casa Amarilla D.E. 4
	01	Prim y Sec. Casa Amarilla D.E. 4
	01	J. N. D. D.E. 15 Blanco Encalada 4863
	02	JIN. B. D.E. 14
	02	Esc. Nº 13 D.E. 15 M. Acha 4452
	02	Esc. Nº 21 D.E. 10 Pinto 3910
	02	Esc. 18 D.E. 1 Las Heras 3086
	02	Esc. 7 DE 3
	02	Esc. 21 D.E. 3 Av. Entre Ríos 1341
	02	Esc. Nº 25 D.E. 3 San Juan 2277
	02	Esc. Nº 17 D.E. 5 Trafal 3835
	03	Esc. Infantil D.E. 4 Perú 782
	05	Jardin de Infantes C D.E. 3 Méjico 1627
	05	Jardin de Infantes D.E. 11 San Pedrito 341

06	Esc. nro. 15 D.E.10			
06	Materno Infantil D.E. 4 Py y Margal - Alt. Brown			
06	EMEM 3 D.E. 19 Barrio Pte. Ilija			
06	Infantil D.E. Alberdi y Pilar (H. Salaberry)			
06	Esc. 19 D.E. 20			
06	Esc N° 14 D.E. 16			
06	Esc. Técnica 13 D.E. 21			
06	Esc. 15 DE 19			
06	Esc. 15 DE 12			
06	Esc. 4 DE 12			
06	Esc. 8 DE 11			
06	Esc. 4 DE 17			
06	Esc. 1 D.E. 5			
06	Esc. 3 D.E. 5			
06	Esc. Comercial 34 DE 4			
06	Esc. 18 DE 14			
06	Esc. 3 D.E. 21			
06	Esc. 9 DE 5			
06	Esc. 10 DE 14			
06	Jardin Maternal Htal. Elizalde			
06	J.I.N.C. DE 14			
06	Esc. Normal 16 DE 1			
06	Esc. 10 DE 17			
06	Esc. 17 DE 12			
06	Esc. 9 DE 7			
06	Esc. nro.27 D.E.15			
06	Esc.19 D.E.19			
06	Esc. 8 DE 15			
06	Esc. 10 DE 1			
06	Esc. 9 DE 21			
06	Esc. 1 DE 21			
06	Esc. 17 DE 19			
55 21	01 01 01 02	PLANEAMIENTO - Personal Temporario	(400.000.00)	
Jur. 60 - HACIENDA				(19.000.000.00)
60 01	01 01 03 04	Serv. Técnicos y Prof.	(1.500.000.00)	
60 18	01 01 03 04	CATRELSA	(15.000.000.00)	
60 31	01 01 03 04	UNIDAD BID - Serv. Téc. y Prof.	(2.500.000.00)	

Jur. 65 - INDUSTRIA		5.210.000.00
65 16	01 01 03 04	MICROEMPRESARIOS - Serv. Tec y Prof.
		400.000.00
65 16	01 01 05	MICROEMPRESARIOS - Transferencias
		1.200.000.00
17	01 01 03 04	TURISMO - Serv. Técnicos y Prof. - Apertura 4 Ctr de Información
		100.000.00
17	01 01 03 06	TURISMO - Publicidad y Propaganda
		270.000.00
65 20	01 01 03 04	EMPLEO - Serv. No Personales - Serv. Téc. Y Prof.
		240.000.00
65 20	01 01 05 01	EMPLEO - Transferencias
		3.000.000.00
Jur. 98 - SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA		(330.000.00)
98 93	03 02 07 06 02 03	Reconocimientos Salariales
		(330.000.00)
Jur. 99 - OBLIGACIONESA CARGO DEL TESORO		(12.221.075.00)
99 92	02 01 04 01	Erog. noAsignables - Bs. Preexistentes
		3.000.000.00
99 98	01 01 01	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Personal
		5.472.925.00
	01 02	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Bs. de Consumo
		251.000.00
	01 03	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Serv. No Personales
		1.357.000.00
	01 03 03	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Alq. Edificio
		450.000.00
	02 01 04	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Bs. de Uso
		548.000.00
	02 02	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Acond. Edif.
		200.000.00
99 98	01	Entes a Crearse - Justicia
		(15.000.000.00)
	02	Entes a Crearse - Justicia
		(10.000.000.00)
99 98	01	Entes a Crearse - Auditoria y Ente Unico
		8.500.000.00
	02	Entes a Crearse - Auditoria y Ente Unico
		1.000.000.00
99 95	01 03 05	CMV - Transferencias AU3
		1.000.000.00
99 95	01 03 05	CMV - Transferencias - PADELA
		500.000.00
99 99	01 01 01 09	ASIST. FINANCIERA ADICIONAL - Fondo de Transición Legislativa
		9.400.000.00
	01 01 01 09	ASIST. FIN. ADIC. - Fondo de Trans. Leg. - Justicia, Auditoria y Ente
		12.200.000.00
99 99	01 01 01 09	ASIST. FINANCIERA ADICIONAL - Personal sin discriminar
		(21.600.000.00)
99 99	01 04 08 04	ASIST. FINANCIERA ADICIONAL - Gs. a Clasificar
		(8.500.000.00)
99 99	02 04 08	ASIST. FINANCIERA ADICIONAL - Gs. de Capital a Clasificar
		(1.000.000.00)

Decretos Sintetizados

Decreto N° 2.344 del 30 de octubre de 1998. ✓

Secretaría de cultura, autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de locación de obra con el señor Ariel H. Fridman Meluso.

Decreto N° 2.345 del 30 de octubre de 1998.

Secretaría de Gobierno, autorízase al señor Secretario a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Alejandro Andrés A. Castro.

• Decreto N° 2.346 del 30 de octubre de 1998. ✓

Subsec. Legal y Técnica, designase a la Dra. Valeria H. Pomodoro, como personal de la Planta de Gabinete.

Decreto N° 2.347 del 30 de octubre de 1998.

Secretaría de Gobierno, autorízase al señor Secretario a suscribir contratos de locación de servicios con los señores Alejandro L. Juárez y Roberto Lázzari.

- Decreto N° 2.349 del 30 de octubre de 1998. ✓

Subsecretaría legal y técnica, autorízase al señor Subsecretario a suscribir contratos de locación de servicios con diversas personas.

Decreto N° 2.353 del 4 de noviembre de 1998.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes de la Secretaría de Educación.

Decreto N° 2.366 del 4 de noviembre de 1998.

Acéptanse donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 2.367 del 4 de noviembre de 1998.

Subsecretaría de Descentralización, autorízase al señor subsecretario a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Amílcar N. Frayssinet.

- Decreto N° 2.368 del 4 de noviembre de 1998. ✓

Secretaría de Cultura. D.G. T. Colón. Ratifícanse contratos celebrados por el señor Director General con diversas personas.

• Decreto N° 2.372 del 4 de noviembre de 1998. ✓

S.P.U. y M.A. Designase al Arq. Antoliano Correa como personal de la Planta de Gabinete.

Decreto N° 2.377 del 4 de noviembre de 1998.

Acéptase donación efectuada por parte del personal docente de la Escuela N° 14 D.E. N° 14 "Luis Agote".

- Decreto N° 2.378 del 4 de noviembre de 1998. ✓

Secretaría de Cultura. D.G. De Promoción Cultural. Ratifícase cláusula adicional del contrato celebrado por la ex Directora General con la Sra. Lucía Vintrob.

• Decreto N° 2.380 del 4 de noviembre de 1998. ✓

Interés de la C.B.A. al Segundo Congreso Latinoamericano y Expo Aratt '99 de Tecnología Trenchless y Protección del Medio Ambiente organizado por la Asoc. Argentina de Tecnología Trenchless (Aratt) a realizarse los días 17, 18 y 19 de agosto de 1999 sin que ello signifique estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que le pudieren corresponder y no implique gastos para este gobierno.

Decreto N° 2.382 del 4 de noviembre de 1998.

Ratifícase licencia con goce de sueldo usufructuada por la agente Ana María Arias del Htal. "José T. Borda".

Decreto N° 2.383 del 4 de noviembre de 1998.

Acéptanse donaciones efectuadas por distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes de la Sec. de Salud.

• Decreto N° 2.384 del 4 de noviembre de 1998. ✓

Secretaría de Salud. Htal. "Bernardino Rivadavia", acláranse designaciones efectuadas por Dto. N° 472/98 B.O. N° 436 en favor del Dr. Marcelo Adrián García y la Dra. Carla Santia.

Decreto N° 2.385 del 4 de noviembre de 1998.

Acéptanse donaciones efectuadas por distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes de la Sec. de Salud.

Decreto N° 2.387 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Salud. Htal. "Pedro de Elizalde". Ratifícanse licencias con goce de sueldo usufructuadas por las agentes Angela S. Nakab, y Beatriz San Giovanni.

Decreto N° 2.388 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Salud. Htal. "Donación F. Santojanni". Reincorpórase al agente Domingo A. Ferrari como "Enfermero".

Decreto N° 2.389 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Cultura. Conservatorio de Música "Carlos López Buchardo", reconocense servicios prestados por la agente Lucía Graciela Miliaci, como Preceptora.

Decreto N° 2.390 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Cultura, Instituto Superior de Arte del "Teatro Colón", reconocense servicios prestados por la agente Perla G. Wicky, como Auxiliar Docente.

Decreto N° 2.391 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Cultura. Promoción Cultural. Ratifícase cláusula adicional del contrato celebrado por la ex directora General, con el señor Manuel L. Bendersky.

Decreto N° 2.393 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Cultura. Autorízase al señor Secretario a suscribir cláusula adicional modificatoria, con el señor Carlos María Villalba.

Decreto N° 2.394 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Cultura. D.G. del Centro Cultural Recoleta, ratifícanse contratos celebrados por la Directora General, con el Sr. Roberto Gribnicow.

Decreto N° 2.395 del 4 de noviembre de 1998.

Secretaría de Salud. Htal. "Pedro de Elizalde" regularízase situación de revista en carácter interino de la Dra. María J. Rial Rodríguez, como Jefa de Sección Microbiología, cese en dicho cargo en carácter de reemplazante la Dra. Nérida Alarcón.

Decreto N° 2.430 del 5 de noviembre de 1998.

Secretaría de Salud, Htal. "José M. Ramos Mejía", ratifícase licencia usufructuada por la agente Susana Pérez.

Decreto N° 2.431 del 5 de noviembre de 1998.

Convalídase adscripciones a favor de las agentes Elsa Mabel Salvini y María Del Carmen Pavano, quienes prestaban servicios en el ex Concejo Deliberante con destino a la D.G. de la Juventud.

Decreto N° 2.432 del 5 de noviembre de 1998.

Secretaría de Salud, acéptase renuncia presentada por María Luján Nan, como personal transitorio, designase a la Sra. Rita Agüero como personal transitorio de la misma Secretaría.

Decreto N° 2.436 del 5 de noviembre de 1998.

Secretaría de Salud, ratifícanse licencias con goce de haberes a favor de diversos agentes.

Decreto N° 2.437 del 5 de noviembre de 1998.

Secretaría de Cultura, ratifícanse licencias con goce de haberes usufructuada por el agente Oscar Alfredo Grassi.

Decreto N° 2.438 del 5 de noviembre de 1998.

Dcción. Gral. De Bibliotecas, transfírese a Arturo Víctor Veiga del (Reno).

Decreto N° 2.440 del 5 de noviembre de 1998.

Subsecretaría de Gestión de la Acción Social, transfírese a diversos agentes.

Se informa a los interesados que podrán consultar sobre la documentación publicada en el Departamento de Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sito en avenida Rivadavia 525 "P.B."

Resoluciones

DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR LA FIRMA SAN JUAN Y SOLIS S.R.L.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto el Registro N° 0272-CVDex MCBA-96; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Registro, y conforme lo previsto por el Decreto N° 225-GCBA-96, la firma San Juan y Solís S.R.L. gestionó un pedido de verificación crediticia por un importe total de pesos treinta y tres mil quinientos veinticinco (\$ 33.525.00);

Que la causante atribuyó el origen de la mencionada deuda a la provisión de cámaras y cubiertas a la Secretaría de Salud, mediante el régimen de contratación directa, en el mes de julio de 1994;

Que de las tramitaciones administrativas producidas no surge la formalización de las provisiones aludidas como tampoco constancias de documentación respaldatoria del crédito gestionado;

Que dependencias competentes de la Secretaría de Salud se han expedido señalando no haber localizado documentación fehaciente sobre el particular;

Que la Dirección General de Contaduría no ha verificado la presunta deuda habida cuenta de carecer de antecedentes registrales sobre el particular a pesar de haber requerido, a las áreas responsables, documentación justificatoria de la presunta acreencia;

Que la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires creada por Decreto N° 225-GCBA-96, por Acta del día 23 del mes de junio de

1997 aconsejó rechazar el pedido formulado por la firma San Juan y Solís S.R.L. en virtud de los argumentos referenciados precedentemente dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el art. 7º de la mentada normativa;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, por dictamen del 29 de diciembre de 1997, se ha pronunciado conforme lo estipulado por el art. 8º del Decreto Nº 225-GCBA-96;

Que el asesoramiento de marras aconsejó rechazar lo petitionado por la accionante toda vez que por lo actuado en el presente Registro no resultaría factible formular propuesta de pago alguna y la imposibilidad de evaluar el resultado de la acción judicial incoada por la verificante;

Por ello, y de acuerdo con lo establecido por el art. 9º del Decreto Nº 225-GCBA-96,

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Desestimar la verificación de crédito interpuesta por la firma San Juan y Solís S.R.L., en los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96..

Art. 2º - Notifíquese a la interesada.

Art. 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría General.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION Nº 4.227

**APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA
EMPRESA COMEXIN ARGENTINA S.A.**

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

Visto el Registro Nº 2038-CVDexMCBA-97, los términos del Decreto Nº 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación efectuada por Comexin Argentina S.A., ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, gestionando el pago de un crédito originado en la provisión de materiales y prestación del servicio de reparación de Relés de Protección M.T.B.T. en el edificio del Teatro Colón, los cuales fueran formalizados mediante el régimen de contratación directa;

Que el Decreto Nº 225-GCBA-96, por el cual se creó La Comisión citada, prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la gestión de marras fue iniciada al amparo de la antedicha norma y dentro del plazo previsto por el Decreto Nº 1.480-GCBA-97;

Que evaluada su procedencia y luego de la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 24 de febrero de 1998, la reclamante fue notificada de las alternativas que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada en su favor

que ascendía, al 6-8-96, a la suma de pesos veinte mil ciento noventa y seis con veinte centavos (\$ 20.196,20);

Que con fecha 12 de mayo de 1998 el interesado aceptó cobrar el monto antedicho con una quita del treinta y cinco por ciento (35 %) por lo cual, en los términos del art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, debe reconocérsele el pago de pesos trece mil ciento veintisiete con cincuenta y tres centavos (\$ 13.127,53), que será abonado en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas mediante pagarés Decreto Nº 225-GCBA-96 a emitirse por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en pesos y con cláusula "sin protesto";

Que la deuda mencionada devengará intereses a una tasa del seis con siete por ciento (6,7 %) efectivo anual desde el 6 de agosto de 1996 hasta la fecha de vencimiento consignada en la propuesta de pago aceptada por la interesada;

Que el primero de los medios de pago por los cuales se instrumentará la deuda será cancelado a los treinta (30) días de dictada la presente (Resolución Nº 236-SSHyF-SSG-97);

Que conforme el acto resolutivo precitado el importe total de dicho pagaré será del valor de una cuota con más un único adicional, equivalente a los montos sumados de aquellas cuotas, de la propuesta aceptada, que hubieran vencido a esa fecha;

Que la suma resultante, relacionada en el párrafo que precede, se verá afectada por la retención que pudiera corresponder en concepto de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos;

Que los restantes pagarés, no vencidos al momento del primer pago, y por los importes que correspondan, tendrán incorporados los intereses sobre saldos, conforme al sistema francés de amortización y a la tasa determinada "ut supra" y serán cancelados mensual y consecutivamente -luego de satisfecha la primera obligación- de acuerdo con la opción de pago aceptada por el acreedor;

Que a los 2 días del mes de octubre de 1998 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º del Decreto Nº 225-GCBA-96, se procedió a suscribir el Acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, conforme con lo estipulado en el art. 8º de la citada norma;

Por ello, y de acuerdo con lo establecido por el art. 9º del Decreto Nº 225-GCBA-96,

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el 2 de octubre de 1998, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Comexin Argentina S.A., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante la presente.

Art. 2º - Notifíquese a la Dirección General de Contaduría a los efectos de los arts. 10 y 11 del Decreto Nº 225-GCBA-96.

Art. 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría General.

Eduardo Alfredo Delle Ville
Secretario

RESOLUCION Nº 4.228

**SECRETARIA DE EDUCACION.
CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL
TERCIARIO. DETERMINASE LA
NUMERACION CORRELATIVA**

Buenos Aires, 27 de octubre de 1998.

Visto la Nota N° 518.306-DGDE-98, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley de Transferencia de los servicios educativos nacionales al ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, fueron incorporados los Centros Educativos de Nivel Terciario;

Que la Dirección del Área de Educación del Adulto y del Adolescente propone designarlos con numeración correlativa;

Que es adecuado efectuar un reordenamiento para una mayor y ágil identificación de las Unidades Educativas, registrando las bajas y adjudicando una nueva designación en relación con la antigüedad de funcionamiento;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1° — Determinase la numeración correlativa de los Centros Educativos de Nivel Terciario conforme al Anexo I, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Educación; Financiera y Contable; de Coordinación Legal e Institucional; a las Juntas de Disciplina y de Clasificación Docente, Área Educación del Adulto y del Adolescente.

Mario Alberto Giannoni
Secretario

RESOLUCION N° 1.506

Anexo I		Código Presupuestario
Numeración Anterior	Numeración Nueva	
(*) 01	01	0312
(*) 02	02	0313
15	03	0395
19	04	0322
(*) 05	05	0316
(*) 06	06	0317
(*) 07	07	0318
(*) 08	08	0319
(*) 09	09	0320
(*) 10	10	0321
24	11	0323
25	12	0324
31	13	0887
36	14	0172
48	15	0127
49	16	0128
58	17	0137
61	18	0126
71	19	0285
76	20	0290
80	21	0294
82	22	0296

(*) Indica los CENT que no cambian de número.

**SECRETARIA DE EDUCACION.
RECONOCESE OFICIALMENTE A LA
ASOCIACION COOPERADORA DE LA
ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 3
DEL D. E. 19**

Buenos Aires, 29 de octubre de 1998.

Visto la Nota N° 509.592-DGDE-97, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente tramita el reconocimiento oficial, inscripción y registro de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media N° 3 del Distrito Escolar 19;

Que la citada Institución ha celebrado el 19 de septiembre de 1996 la Asamblea Constitutiva de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza N° 35.514 (B. M. N° 16.208);

Que del Acta respectiva y demás documentación que obra agregada se acredita su constitución como sujeto de derecho conforme al Art. 46 del Código Civil y al Art. 5° de la Ordenanza N° 35.514 (B. M. N° 16.208), encontrándose aprobado su Estatuto Social y designadas sus autoridades, todo ello con intervención notarial;

Que la referida documentación reúne las condiciones establecidas para su reconocimiento oficial, conforme lo establecido en el Art. 8° de la Ordenanza citada;

Que de acuerdo con el informe producido por la ex Dirección General de Comunidad Escolar y con lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 35.514 (B. M. N° 16.208) y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 36.572 (B. M. N° 16.504), corresponde dictar el pertinente acto de reconocimiento;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1° — Reconocer oficialmente a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media N° 3 del D. E. 19 constituida por Asamblea celebrada el 19 de septiembre de 1996.

Art. 2° — Aprobar el Acta Constitutiva y el Estatuto Social cuyo texto consta en la documentación notarial obrante a fs. 01/20, y la designación de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización electos.

Art. 3° — Inscribir la Institución reconocida en el Art. 1° de la presente, con la denominación de Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media N° 3 D. E. 19, bajo el N° 669.

Art. 4° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección de Comedores y Cooperadoras Escolares, Dirección General de Coordinación Legal e Institucional para su conocimiento y comunicación por copia a las Direcciones Generales de Coordinación Financiera y Contable (Dirección Planificación y Control de Gestión) y de Educación (Dirección Área Educación Media). Cumplido, archívese.

Mario Alberto Giannoni
Secretario

RESOLUCION N° 1.523

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Concurso Público y Abierto para integrar la Planta Permanente

Se comunica a los postulantes del Concurso Público y Abierto para integrar la Planta Permanente del Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que entre los días 25 y 27 de enero de 1999, se publicarán en la cartelera de la sede del Concurso, sita en Avenida Córdoba 1261 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 18, los puntajes totales y desagregados obtenidos para:

Categoría "D": Auxiliares Administrativos

Los postulantes pueden, en caso de disconformidad, presentar recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en el plazo de tres días hábiles administrativos a partir del último día de publicación en cartelera. Dicho plazo vence indefectiblemente y de forma improrrogable el martes 2 de febrero de 1999 a las 12 horas.

Ariel Schifrin
Secretario Administrativo

Inicia: 22-1-99

Vence: 22-1-99

SECRETARIA DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, FINANCIERA Y CONTABLE

Traslado

La Dirección General de Coordinación, Financiera y Contable de la Secretaría de Educación, informa su traslado de Avenida de Mayo 1158, a la nueva sede que funcionará a partir del día miércoles 27 de enero en Avenida Paseo Colón 255.

Por tal motivo se comunica que los días 21, 22, 25 y 26 del corriente no atenderán al público ni a otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Carlos Alberto Nieto
Director General

Inicia: 22-1-99

Vence: 27-1-99

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE OBRAS Y CATASTRO

Búsqueda de Expediente

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento

Técnico Administrativo de la Dirección de Obras y Catastro si en el Organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el Expediente Nº 22.806-92.

Fabio de Marco
Director General Adjunto

Inicia: 22-1-99

Vence: 26-1-99

Búsqueda de Expediente

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección de Obras y Catastro si en el Organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el Expediente Nº 74.065-90.

Fabio de Marco
Director General Adjunto

Inicia: 22-1-99

Vence: 26-1-99

Búsqueda de Expediente

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección de Obras y Catastro si en el Organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el Expediente Nº 65.992-92.

Fabio de Marco
Director General Adjunto

Inicia: 22-1-99

Vence: 26-1-99

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Solicitud de Personal

Se necesita una persona para desempeñarse en la Comisión de Derechos Humanos organismo fuera de nivel dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete.
Area Técnica
Manejo de PC. Con experiencia en tareas administrativas y presupuestarias.

Requisitos

—Personal de Planta Permanente, Autorización del Director de su área, Sin límite de edad, Ambos sexos.

Informes:

Llamar a los teléfonos: 323-9685/9424 o a los internos 2804/2809 o dirigirse personalmente a Avenida de Mayo 575, P.B. Comisión de Derechos Humanos, de 10 a 14 horas.

Pampa Mercado
Coordinadora

Inicia: 18-1-99

Vence: 22-1-99

Licitaciones

SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

Ejecución de revoque en la Plaza R. G. Tuñón, 24 de Noviembre 133

Expediente N° 975/99.

Llámesse a Licitación Privada por el régimen de Obra Menor N° 019/99, para la Ejecución de revoque en la Plaza R. G. Tuñón, 24 de Noviembre 133.

Valor del pliego: pesos catorce (\$ 14).

Adquisición del pliego: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, piso 9°, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Consultas y aclaraciones: Mesa de Entrada, Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, piso 9°, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Fecha de apertura: 29 de enero de 1999, a las 11 horas.

Orden 87

Inicia: 20-1-99

Vence: 22-1-99

Construcción obrador en Remedios y Ameghino

Expediente N° 71.351/98.

Llámesse a Licitación Privada por el régimen de Obra Menor N° 016/99, para la construcción obrador en Remedios y Ameghino.

Valor del pliego: pesos sesenta y ocho (\$ 68.-).

Adquisición del pliego: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, piso 9°, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Consultas y aclaraciones: Mesa de Entrada, Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, piso 9°, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Fecha de apertura: 29 de enero de 1999, a las 13 horas.

Orden 88

Inicia: 20-1-99

Vence: 22-1-99

Planta de Reciclado Manual de Basura

Expediente N° 2.446/99.

Llámesse a Licitación Privada N° 017-99, para la Obra Planta de Reciclado Manual de Basura.

Valor del pliego: pesos ciento treinta y tres (\$ 133.-).

Adquisición del pliego: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, piso 9°, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Consultas y aclaraciones: Mesa de Entrada, Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, piso 9°, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Fecha de apertura: 3 de febrero de 1999, a las 13 horas.

Orden 92

Inicia: 22-1-99

Vence: 26-1-99

Remodelación y Ordenamiento de Paradas en la Zona aledaña al Correo Central, Avenida Rosales (e) Avenida Corrientes y Bartolomé Mitre - Decreto N° 2.708-GCBA-98

Llámesse a Licitación Pública para contratar las Obras de Remodelación y Ordenamiento de Paradas en la Zona aledaña al Correo Central, Avenida Rosales (e) Avenida Corrientes y Bartolomé Mitre (Decreto N° 2.708-GCBA-98).

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y cinco (\$ 443.695.-)

Plazo de Ejecución: 100 días corridos.

Valor del Pliego: pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-)

Adquisición de Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 291, Piso 9°, Oficina 37, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán presentar por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de apertura fijada para el día 19 de febrero de 1999 a las 15 horas en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 93

Inicia: 20-1-99

Vence: 9-2-99

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Material Descartable y de Vidrio

Carpeta N° 92.376-98.

Llámesse a Licitación Privada N° 04-99, al amparo de lo establecido en el Artículo 56, Inciso 1), de la Ley de Contabilidad, para la adquisición de material descartable y de vidrio.

Fecha de Apertura: 29 de enero de 1999 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: Instituto de Rehabilitación Psico-física, Administración de Recursos Desconcentrados, Oficina de Compras, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires.

Consulta de Pliego: Instituto de Rehabilitación Psico-física, Administración de Recursos Desconcentrados, Echeverría 955, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 15, Teléfonos: 783-4812/5644 y Fax: 783-0398.

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30.-)

Compra de Pliegos: Instituto de Rehabilitación Psico-física, Tesorería, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14.

Orden 40

Inicia: 22-1-99

Vence: 25-1-99

Insumos para Microbiología

Carpeta N° 92.378-98.

Llámesse a Licitación Privada N° 05-99, al amparo de lo establecido en el Artículo 56, Inciso 1), de la Ley de Contabilidad, para la adquisición de Insumos para Microbiología.

Fecha de Apertura: 29 de enero de 1999 a las 13 horas.

Lugar de Apertura: Instituto de Rehabilitación Psico-física, Administración de Recursos Desconcentrados, Oficina de Compras, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires.

Consulta de Pliego: Instituto de Rehabilitación Psico-física, Administración de Recursos Desconcentrados, Echeverría 955, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 15, Teléfonos: 783-4812/5644 y Fax: 783-0398.

Valor del Pliego: pesos veinte (\$ 20.-)

Compra de Pliegos: Instituto de Rehabilitación Psico-física, Tesorería, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14.

Orden 41

Inicia: 22-1-99

Vence: 25-1-99

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Oxígeno Líquido

Llámesse a Licitación Pública N° 01-99, a realizarse el 5 de febrero de 1999,

a las 10 horas, para la adquisición de Oxígeno Líquido.

Valor del Pliego: pesos sesenta (\$ 60.)

Los Pliegos se podrán adquirir en la División Tesorería del hospital, sito en Varela 1307 (1406), Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

La venta de pliegos se efectuará hasta 24 horas antes de la apertura.

Por cualquier consulta llamar al teléfono: 631-4334.

Orden 90

Inicia: 22-1-99

Vence: 26-1-99

HOSPITAL DE QUEMADOS

Especialidades

Llámase a Licitación Privada Nº 01-99, a realizarse el 28 de enero de 1999, a las 9 horas, para la adquisición de Especialidades.

Valor del Pliego: pesos diez (\$ 10.-)

Los Pliegos se entregarán en la División Compras del hospital, Dirección Administrativa, sito en Pedro Goyena 369, Capital Federal, (C.P. 1424), de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Orden 94

Inicia: 21-1-99

Vence: 22-1-99

Anestésicos

Llámase a Licitación Privada Nº 02-99, a realizarse el 28 de enero de 1999, a las 10 horas, para la adquisición de Anestésicos.

Valor del Pliego: pesos quince (\$ 15.-)

Los Pliegos se entregarán en la División Compras del hospital, Dirección Administrativa, sito en Pedro Goyena 369, Capital Federal, (C.P. 1424), de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Orden 95

Inicia: 21-1-99

Vence: 22-1-99

Preadjudicaciones

Licitación Privada Nº 40-98.

Carpeta Nº 91.413-98.

Referencia: Computación.

Destino: Sección Patrimonio.

Preadjudicatarios:

Renglón: 1 - Preadjudicatario: Districomp S.A. - Cantidad: 40 - Precio Unitario: \$ 30,93 - Fundamentos y Observaciones: Segunda oferta más conveniente por precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado. Se desestima

la propuesta de Stenfar S.A.I.C., presenta pagaré con fecha de vencimiento.

Renglón: 2 - Preadjudicatario: Data Memory S.A. - Cantidad: 30 - Precio Unitario: \$ 32,67 - Fundamentos y Observaciones: Segunda oferta más conveniente por precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado. Se desestima la propuesta de Stenfar S.A.I.C., presenta pagaré con fecha de vencimiento.

Renglón: 3 - Preadjudicatario: Data Memory S.A. - Cantidad: 100 - Precio Unitario: \$ 30,90 - Fundamentos y Observaciones: Segunda oferta más conveniente por precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado. Se desestima la propuesta de Stenfar S.A.I.C., presenta pagaré con fecha de vencimiento.

Renglón: 4 - Preadjudicatario: Districomp S.A. - Cantidad: 50 - Precio Unitario: \$ 33,12 - Fundamentos y Observaciones: Segunda oferta más conveniente por precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado. Se desestima la propuesta de Stenfar S.A.I.C., presenta pagaré con fecha de vencimiento.

Renglón: 5 - Preadjudicatario: Districomp S.A. - Cantidad: 80 - Precio Unitario: \$ 31,23 - Fundamentos y Observaciones: Segunda oferta más conveniente por precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado. Se desestima la propuesta de Stenfar S.A.I.C., presenta pagaré con fecha de vencimiento.

Renglón: 6 - Preadjudicatario: Data Memory S.A. - Cantidad: 50 - Precio Unitario: \$ 33,97 - Fundamentos y Observaciones: Segunda oferta más conveniente por precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado. Se desestima la propuesta de Stenfar S.A.I.C., presenta pagaré con fecha de vencimiento.

Renglón: 7 - Preadjudicatario: Districomp S.A. - Cantidad: 15 - Precio Unitario: \$ 2,08 - Fundamentos y Observaciones: Según Inciso 76) Decreto número 5.720.

Renglón: 8 - Preadjudicatario: Districomp S.A. - Cantidad: 50 - Precio Unitario: \$ 1,77 - Fundamentos y Observaciones: Según Inciso 76) Decreto número 5.720.

Renglón: 9 - Preadjudicatario: Districomp S.A. - Cantidad: 50 - Precio Unitario: \$ 3,38 - Fundamentos y Observa-

ciones: Según Inciso 76) Decreto número 5.720.

Renglón: 10 - Preadjudicatario: Estrame S.A. - Cantidad: 50 - Precio Unitario: \$ 6,85 - Fundamentos y Observaciones: Según Inciso 76) Decreto número 5.720.

Renglón: 11 - Preadjudicatario: Estrame S.A. - Cantidad: 50 - Precio Unitario: \$ 6,60 - Fundamentos y Observaciones: Según Inciso 76) Decreto número 5.720.

Renglón: 12 - Preadjudicatario: Estrame S.A. - Cantidad: 100 - Precio Unitario: \$ 7,30 - Fundamentos y Observaciones: Según Inciso 76) Decreto número 5.720.

Orden 96

Inicia: 22-1-99

Vence: 25-1-99

Contratación Directa Nº 9-98.

Carpeta Nº 92.255-98.

Referencia: Laboratorio.

Destino: Laboratorio.

Preadjudicatario:

Renglón: 1 - Preadjudicatario: Bio-diagnóstico - Cantidad: 22.656 det. - Precio Unitario: \$ 48.531,84 - Fundamentos y Observaciones: Según Inciso 76) Decreto Nº 5.720, por el Total de la Oferta. Precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado.

La presente Acta de Preadjudicación asciende a la suma de: pesos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y uno con ochenta y cuatro centavos.

Orden 97

Inicia: 22-1-99

Vence: 25-1-99

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS

"RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación

Actuación: Nº 91.994-98.

Tipo de Contratación: Licitación Privada Nº 4-98.

Horario y lugar de consulta del Expediente: División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de 8 a 13 horas.

Preadjudicatarios:

Serenity S.A. - Renglones: 1, 2 y 3 - Monto: \$ 9.170,00.

Sol-Med de Gustavo M. Greco - Renglones: 4, 5 y 8 - Monto: \$ 5.692,00

Ceos Médica S.A. - Renglones: 6 y 7 - Monto: \$ 2.980,00.

Ralitex S.R.L. - Renglones: 11, 12 y 16 - Monto: \$ 8.081,60.

Alberto y Vicente S.R.L. - Renglones: 13, 14, 15 y 17 - Monto: \$ 2.072,50.

Orden 99

Inicia: 22-1-99

Vence: 22-1-99

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS Y GESTION URBANA

Peatonalización calle Perú entre Avenida de Mayo y Diagonal Julio A. Roca

Expediente N° 15.912/98 - Decreto N° 2.942-SPUyMA-98.

Presupuesto de la obra: pesos quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 565.250.-).

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Valor del pliego: pesos seiscientos (\$ 600.-).

Consultas y Adquisición de pliegos: Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana. Area Contrataciones. Carlos Pellegrini 211, piso 8°, Teléfono: 323-8000, internos: 4252/4253, de 11 a 15 horas.

Visita de obra: 8 de febrero de 1999, a las 14 horas.

Fecha de Apertura: 26 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Venta de pliegos: hasta el 5 de febrero de 1999.

Orden 74

Inicia: 18-1-99

Vence: 5-2-99

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Provisión e Instalación de Circuitos Cerrados de Televisión

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e Instalación de

Circuitos Cerrados de Televisión bajo la Modalidad Llave en Mano para las Sucursales N° 33 "Caballito" y N° 52 "Plaza de Mayo" de la Institución. (Carpeta de Compras N° 12.328).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos treinta y cuatro (\$ 34.-)

Fecha de Apertura: 3 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 329-8809/10/11.

B.C.B.A. 11

Inicia: 22-1-99

Vence: 28-1-99

Obras de Refacción

Llámesse a Licitación Pública con referencia a las "Obras de Refacción en la Planta Baja del Edificio Sede de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Carpeta de Compras N° 12.392).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos cien (\$ 100.-)

Fecha de Apertura: 4 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 329-8809/10/11.

B.C.B.A. 12

Inicia: 22-1-99

Vence: 28-1-99

Trabajos de Remodelación

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de Remodelación de la Sala de Remates, ubicada al frente de los pisos 1° y 2° del Edificio de la Gerencia de Pignoraticio - Ventas (Carpeta de Compras N° 12.417).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos quinientos setenta (\$ 570.-)

Fecha de Apertura: 5 de febrero de 1999, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 329-8809/10/11.

B.C.B.A. 13

Inicia: 22-1-99

Vence: 28-1-99

Suspensión de Licitación Pública

Se comunica a los señores Oferentes que la Institución ha decidido suspender hasta nuevo aviso la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 12.351, que tramita la "Adquisición de Equipos de Computación (Macintosh) y Accesorios para el Departamento de Publicidad de la Institución".

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 329-8809/10.

B.C.B.A. 14

Inicia: 22-1-99

Vence: 22-1-99

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Contratación Directa N° 01-DL-99 Autoconstrucción Asistida - Villa 20 - Instalación de Gas

Se llama a Contratación Directa para contratar un profesional matriculado para realizar las tareas vinculadas con las instalaciones domiciliarias de gas natural en la Obra: Autoconstrucción Asistida Villa 20, ubicada en la calle Chilavert entre Larraya, Fonrouge y calle sin nombre oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial:

Por el total de las veintiséis (26) viviendas.

Presentación de Planos,

Derechos Habitacionales, etc.:

\$ 1.000,00

Honorarios por Dirección de Obra:

\$ 1.500,00

Instalación domiciliaria:

\$ 27.300,00

Importe Total del Presupuesto

Oficial: \$ 29.800,00

Fecha de Apertura: 28 de enero de 1999, a las 10 horas.

Los Pliegos pueden ser consultados en la Subgerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211/291, Piso 6°, Capital Federal, de 9.30 a 15.30 horas, siendo el mismo sin cargo.

Obras financiadas con recursos del Fonavi.

C.M.V. 1

Inicia: 21-1-99

Vence: 25-1-99

Edictos

Retiro de Restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda de la familia Fernando Antonio Cornara, sepulturas 2 y 3 del tablón 19, sepultura 1 del tablón 25, sección 1 del Cementerio de la Recoleta, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 1

Inicia: 18-1-99 Vence: 22-1-99

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda de la familia Feliciano Salvia, parcela 6, tablón 14, manzana 4, sección 2da., del Cementerio de la Chacarita, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 2

Inicia: 18-1-99 Vence: 22-1-99

INTIMACION

Intímase al propietario del predio sito en la calle Angaco 4237, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2 la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la

ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 6

Inicia: 18-1-99 Vence: 22-1-99

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Camargo 888, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2 la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 7

Inicia: 20-1-99 Vence: 26-1-99

Intímase al propietario del inmueble sito en la Avenida Scalabrini Ortiz 1460/64, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 8

Inicia: 20-1-99 Vence: 26-1-99

Intímase al propietario del predio sito en la calle Adolfo Alsina 3277, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2, bajo apercibimiento de aplicación de una

multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 13

Inicia: 21-1-99 Vence: 27-1-99

Intímase al propietario del predio sito en la Avenida Forest 1155, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2 la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 14

Inicia: 21-1-99 Vence: 27-1-99

COMUNICACIONES

El Director del Hospital "Braulio A. Moyano", comunica a la agente Michia, María Isabel, Ficha Municipal N° 284.136, que por Disposición N° 255-DGARH-98, le fue dispuesta su cesantía al cargo, debiendo notificarse dentro del tercer día, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 17.239-50 y su modificatorio, Decreto N° 2.795-81 (B.M. N° 16.547).

Edicto 9

Inicia: 20-1-99 Vence: 22-1-99

El señor Director del Hospital "Braulio A. Moyano", comunica a la agente Montenegro, Inés Andrea, F.M. N° 357.937, que hasta el tercer día hábil de la última publicación deberá comparecer ante esta Repartición y formular descargo por las inasistencias incurridas hasta la fecha, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N°

17.239-50 y su modificatorio Decreto Nº 2.795-81, en razón de encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 36, inciso a) del Estatuto para el Personal Municipal aprobado por Ordenanza Nº 40.401, su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Queda usted notificada.

Edicto 10

Inicia: 20-1-99 Vence: 22-1-99

El señor Director del Hospital "Bernardino Rivadavia", comunica a la agente Petroni, Lidia (F.G. Nº 347.109), C.U.I.L. Nº 27-04520665-9 C.00.301.C.26, que mediante Disposición Nº 226-GCBA-98 de fecha 2 de octubre de 1998, ha sido transferida al Hospital de Oncología "María Curie", debiéndose notificarse en un todo de acuerdo según lo establecido por el inciso C) de la Ordenanza Nº 40.401 (B.M. número 17.489).

Edicto 11

Inicia: 20-1-99 Vence: 22-1-99

El señor Director del Hospital "Bernardino Rivadavia", comunica a la doctora Santia; Carla, D.N.I. número 20.061.534, que deberá presentarse en el Departamento de Personal de dicho Nosocomio; a fin de iniciar los trámites de registro, dado que ha sido designada como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), mediante Decreto Nº 2.384-GCBA-98, con fecha 4 de noviembre de 1998, teniendo el mismo validez por sesenta (60) días corridos debiéndose notificarse en un todo de acuerdo según lo establecido en el inciso c) de la Ordenanza Nº 40.401 (B.M. Nº 17.489).

Edicto 12

Inicia: 20-1-99 Vence: 22-1-99

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, comunica al agente Germán Pablo Compiano, Ficha Nº 355.589, que por Disposición Nº 322-DGARH-97, se ha dispuesto su cesantía a partir del 26 de octubre de 1996.

Edicto 20

Inicia: 22-1-99 Vence: 26-1-99

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, comunica al agente Horacio Javier Villani, Ficha Nº 354.959, que por Disposición Nº 295-DGRH-98, se ha procedido a otorgar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el día 26 de octubre de 1998 y el día 25 de octubre de 1999.

Edicto 21

Inicia: 22-1-99 Vence: 26-1-99

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, comunica al agente Patricio Diego Rey Sumay, Ficha Nº 332.410, que por Disposición Nº 223-DGRH-98, se ha procedido a otorgar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre los días 22 de septiembre de 1998 y el día 21 de marzo de 1999.

Edicto 22

Inicia: 22-1-99 Vence: 26-1-99

NOTIFICACIONES

La Subsecretaría de Gestión de la Acción Social notifica al agente Guillermo Francisco Vázquez, ficha número 307.924, que por Disposición número 430-DGRH-98, mediante la cual se ha declarado su Cesantía con baja a partir del 5 de julio de 1997, ha sido registrado en la Dirección General de Recursos Humanos.

Por cualquier consulta al Teléfono: 300-9628.

Edicto 15

Inicia: 21-1-99 Vence: 25-1-99

La Subsecretaría de Gestión de la Acción Social notifica al agente Carlos Alberto Videla, ficha Nº 317.681, que por Disposición Nº 430-DGRH-98, mediante la cual se ha declarado su Cesantía con baja a partir del 24 de septiembre de 1998, ha sido registrado en la Dirección General de Recursos Humanos.

Por cualquier consulta al Teléfono: 300-9628.

Edicto 16

Inicia: 21-1-99 Vence: 25-1-99

La Subsecretaría de Gestión de la Acción Social notifica al agente Rubén Darío Giacconazzi, ficha Nº 295.153, que por Disposición Nº 216-DGRH-98, mediante la cual se ha declarado su Cesantía con baja a partir del 22 de agosto 1997, ha sido registrado en la Dirección General de Recursos Humanos.

Por cualquier consulta al Teléfono: 300-9628.

Edicto 17

Inicia: 21-1-99 Vence: 25-1-99

El Director del Hospital de Infecciosas "Francisco Javier Muñiz", hace saber que la doctora María Mercedes del Valle Rojas, D.N.I. Nº 12.695.205, deberá comparecer antes del tercer día hábil de la publicación, ante esta Repartición a fin de notificarse del Expediente Nº 51.845-98, s/dejar sin efecto designación.

Lugar de Notificación: Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", Departamento Recursos Humanos, Usपालता 2272, Capital Federal.

Edicto 18

Inicia: 22-1-99 Vence: 26-1-99

El señor Director del Hospital "Braulio A. Moyano", comunica a la agente Piat, Alicia, F.M. Nº 351.088, que hasta el tercer día hábil de la última publicación deberá comparecer ante esta Repartición y formular descargo por las inasistencias incurridas hasta la fecha, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 17.239-50 y su modificatorio Decreto Nº 2.795-81, razón de encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista en el Artículo 36, Inciso a) del Estatuto para Personal Municipal aprobado por Ordenanza Nº 40.401, su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Queda usted notificada.

Edicto 19

Inicia: 22-1-99 Vence: 26-1-99

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente
ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I
ANIBAL IBARRA

Vicepresidente II
DRA. MARTA OYHANARTE

Vicepresidente III
ANTONIO CORTES

Secretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CARAM, Cristian
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ ROTH LISBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis
JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLIVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP N° 1
Uruguay 740, 1°
Tels.: 373-1896/6774
Fax: 373-6772

CGP N° 4
Sarandí 1273
Tel.: 305-2878
Fax: 304-3754

CGP N° 8
Av. Cnel. Roca 5252
Tels.: 604-0218 / 605-2631
Fax: 605-1735

CGP N° 12
Miller 2751
Tels.: 522-9947/4745
Fax: 521-3467

CGP N° 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 827-5956/5958
Fax: 827-5961

CGP N° 5
Centenera 2906
Tels.: 918-2243/1815
Fax: 918-8920

CGP N° 9
Timoteo Gordillo 2212
Tels.: 687-2095 / 686-2115
Fax: 687-6251

CGP N° 13
Cabildo 3061, Piso 1°
Tel.: 703-0212
Tels./Fax: 702-3748/49

CGP N° 2 SUR
Junín 521
Tels.: 375-0645/1820/2042
Fax: 375-0644

CGP N° 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 981-5291/1492
Fax: 981-8137

CGP N° 10
Av. Francisco Beiró 4629
Tel.: 501-2302
Fax: 501-2302

CGP N° 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 827-5954/5957
Fax: 827-5961

CGP N° 3
Av. Martín García 427/29
Tels.: 307-0774/3134
Fax: 300-4539

CGP N° 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 613-1530 / 637-0439
Fax: 611-1765

CGP N° 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 582-3985 / 583-6165
Fax: 581-0809

CGP N° 14 OESTE
Av. Córdoba 5690
Tels.: 771-7286 / 776-1017
Fax: 776-1067

OFICINA DE LA
DEFENSORA DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3° (1094) Ciudad de Buenos Aires
Tels.: 383-3668 (Líneas Rotativas)
Fax: 384-5201 - E-mail: defensor@rcc.com.ar

DIRECCION JURIDICA DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 16 hs.
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital
Teléfonos: 373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD
COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)
Teléfono: 327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E
INFORMACION CIUDADANA
C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 248323 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107
DEFENSA CIVIL

103